

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Regular

DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES
VIGENCIA 2010

CGR-CDSDJS No. **015**
Mayo de 2011

Contralora General de la República	Sandra Morelli Rico
Vicecontralor	Álvaro Navas Patrón
Contralor Delegado para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad	Javier Alfonso Lastra Fuscaldo
Director de Vigilancia Fiscal	Nydia Jeannette Najar Martínez
Responsable Subsector Justicia	Juan Carlos González Trujillo
Supervisor	Benito Rincón Rojas
Equipo de auditores:	
Líder de Auditoría	Margarita Aragón González
Auditores	Jaime Ricardo Frankis Méndez Diego Alexander Ortiz Fonseca Raúl Alberto Ruíz García
Profesional de Apoyo	Manuel Rubernoy Ayala Marín

Tabla de Contenido

1. DICTAMEN INTEGRAL	4
1. DICTAMEN INTEGRAL	4
1.1 GESTIÓN Y RESULTADOS	6
1.1.1 Gestión Misional	8
1.1.1.1 <i>Negocio misional</i>	8
1.1.1.2 <i>Evaluación del Sistema de Control Interno</i>	9
1.1.1.3 Evaluación plan de mejoramiento	10
1.1.1.4 <i>Gestión del talento humano</i>	10
1.1.2 Gestión en los recursos públicos	10
1.1.2.1 <i>Gestión contractual</i>	10
1.1.2.2 <i>Gestión presupuestal</i>	10
1.2 Concepto sobre la gestión y resultados	10
1.3 Opinión sobre los estados contables	11
1.4 Fenecimiento de Cuenta	12
1.5 Relación de hallazgos	12
1.6 Plan de mejoramiento	12
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	14
2.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	14
2.1.1. Gestión Misional	14
2.1.1.1 <i>Negocio misional</i>	14
2.1.1.2 <i>Evaluación del Sistema de Control Interno</i>	17
2.1.1.3 Evaluación plan de mejoramiento	20
2.1.1.4 <i>Defensa en demandas judiciales</i>	20
2.1.1.5 <i>Seguimiento contrato 029 de 2009</i>	23
2.1.1.6 <i>Gestión del talento humano</i>	24
2.1.1.7 <i>Valoración de costos ambientales</i>	25
2.1.1.8 <i>Mecanismos de seguridad de la información</i>	25
2.1.1.9 Atención a denuncias y derechos de petición	27
2.1.2. Gestión en los recursos públicos	30
2.1.2.1 <i>Gestión contractual</i>	30
2.1.2.2 <i>Gestión presupuestal</i>	30
2.2 EVALUACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES	34
3. ANEXOS	
Anexo 1. Estados Contables.	47
Anexo 2. Matriz de codificación de hallazgos.	47

1. DICTÁMEN INTEGRAL

Doctor
JUAN CARLOS RESTREPO PIEDRAHITA
Director Nacional de Estupefacientes - DNE
Bogotá D.C.

Respetado doctor Restrepo:

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Dirección Nacional de Estupefacientes - DNE, a través de la evaluación de los principios de eficiencia y eficacia con que administró sus recursos y los resultados de su gestión en las áreas o procesos examinados. El examen del Balance General a 31 de diciembre del 2010 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2010; dichos Estados Contables consolidados fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República

La auditoría incluyó la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. De igual forma, evaluó el Sistema de Control Interno adoptado por la Entidad.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General de la República. La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento: en el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la Entidad en las áreas o procesos auditados, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables consolidados.

El representante legal de la Dirección Nacional de Estupefacientes, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del año 2010, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica No. 5544 del 17 diciembre de 2003.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas -NAGC- compatibles con las normas internacionales de auditoría -NIAS- y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de

manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto expresado en el informe integral.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo que reposan en los archivos de la Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporaron en el informe las que fueron debidamente soportadas.

1.1 GESTIÓN Y RESULTADOS

Se examinaron las siguientes áreas, actividades o procesos de la DNE: negocio misional de la Entidad, cumplimiento del plan de acción; defensa en las demandas en contra de la Entidad; proceso de entrega de bienes inmuebles a la sociedad de activos especiales – SAE; proceso contractual; proceso presupuestal; gestión de administración del talento humano; valoración de costos ambientales; efectividad de los mecanismos de seguridad para salvaguardar la información; seguimiento del plan de mejoramiento; sistema de control interno y atención de denuncias y derechos de petición, así:

La Gestión Misional se evaluó en los términos establecidos en la Guía de Auditoría 4.0, por lo que se verificaron los resultados de la gestión de la Dirección Nacional de Estupefacientes en desarrollo de su misión institucional y el cumplimiento de los planes y programas respectivos, con el fin de emitir concepto sobre el negocio misional mediante, entre otros, la evaluación del cumplimiento del plan de acción, de los principales proyectos de inversión, la verificación de los resultados obtenidos con base en los indicadores de gestión y resultados que la Entidad ha determinado, la eficacia y efectividad en la gestión referente a su defensa en las demandas que contra ella se han instaurado y su adecuada revelación en los estados financieros, proceso de entrega de bienes inmuebles a la sociedad de activos especiales – SAE; proceso contractual; proceso presupuestal; gestión de

administración del talento humano; valoración de costos ambientales; efectividad de los mecanismos de seguridad para salvaguardar la información; seguimiento del plan de mejoramiento.

Se evaluó si los bienes y servicios adquiridos a través del proceso de contratación para cumplir con los objetivos misionales se vincularon en condiciones favorables en cuanto a cantidad, calidad, oportunidad y precio y si en dichos contratos se observó el estatuto de contratación estatal. Para determinar el cumplimiento de los objetos contratados conforme a las especificaciones y condiciones técnicas y económicas establecidas y se determinó el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal SICE.

Durante la vigencia 2010 la DNE celebró 59 contratos para la adquisición de bienes y servicios por \$10.236 millones. Para la evaluación se seleccionó una muestra de 19 contratos por \$6.055 millones, que representa el 59% del valor total y el 32% en cantidad. La muestra se seleccionó en forma acumulativa, partiendo de la materialidad y de acuerdo al objeto contractual que tuvieran relación con los proyectos de inversión. En esta muestra se incluyeron contratos de prestación de servicios, de mantenimiento y de adquisición de bienes.

En cuanto a contratos de prestación de servicios, se celebraron 495 por \$5.449.6 millones, de los cuales se seleccionaron 135 por \$1.898.4 millones, que representan el 34% en valor y el 27% en número.

En la gestión de talento humano, se evaluó la oportunidad en el registro de novedades y la existencia de sistemas confiables en el manejo de nómina.

Se verificó y evaluó la efectividad de los mecanismos de seguridad para salvaguardar la información contenida en bases de datos y documentos, tales como: Administración de Bienes (FARO), Cobro Coactivo (cobro coactivo), Sistema de Información Administrativo y Financiero (SIAF), Sistema de Información de Estupefacientes (SIE), Sistema de Información Subdirección Jurídica (HAMMURABI), Sistema de Información Documental (GESDOC), portal web e intranet.

Se evaluó el grado cumplimiento, avance y efectividad de las acciones correctivas realizadas en cumplimiento del Plan de Mejoramiento consolidado vigente; así como el Sistema de Control Interno implementado por la Entidad, mediante la aplicación de la metodología de calificación establecida por la Guía de Auditoría Audite 4.0, conceptuando sobre la eficiencia y calidad del mismo.

Para determinar la razonabilidad de los Estados Financieros se verificaron en forma selectiva los siguientes ciclos operacionales:

- *Ciclo de Adquisiciones y pagos: Que incluye las cuentas, Cuentas por Pagar que equivalen al 4.48%, Créditos Judiciales 0,12% y Provisión para Contingencias 0.6%, del total de pasivo y patrimonio, faltan gastos (el rubro 5.4.23.03 Transferencias Para Gastos de Funcionamiento que equivalen al 24% y pareciera que fueran el pago de los contratos de prestación de servicios).*
- *Ciclo de Ingresos Operacionales: Para las cuentas, Deudores- Ingresos no tributarios equivalente que equivale al 87.35% e Inventarios con el 8.64% del total de activos.*
- *Ciclo Tesorería. Inversiones financieras: Para las cuentas de Inversiones que equivale a 2.93% del total de los activos.*
- *Cuentas de Orden deudoras y acreedoras: Para las cuentas Bienes Aprehendidos o incautados equivalente al 99,66% del total de derechos contingentes y la cuenta litigios y demandas equivalente al 99,77% del total de las responsabilidades contingentes.*

Se recibieron y atendieron 9 denuncias presentadas por ciudadanos por presuntas irregularidades en la administración, mantenimiento y conservación de los bienes puestos a disposición de la DNE en virtud de los procesos de narcotráfico y conexos.

1.1.1 Gestión misional

1.1.1.1 Negocio misional

El Plan de Acción Institucional 2010 con 26 componentes y 75 actividades, arrojó un cumplimiento de 66%, luego de la verificación, el cual difiere del reporte de la cuenta fiscal, formato 4A, donde se indica que el cumplimiento es del 88%.

Se evidenciaron debilidades relacionadas con la caracterización de las metas del Plan de Acción, los soportes del seguimiento realizado por la Oficina de Planeación al cumplimiento de las metas y el diseño de los indicadores.

De igual manera, se evidenciaron debilidades en las actuaciones del Comité de Conciliación de la Entidad, en el pago de intereses moratorios, en la legalización de hechos cumplidos y en la falta de seguimiento y control a la administración de bienes incautados.

En la evaluación realizada a los sistemas de información se determinó que no se cuenta con políticas ni medidas específicas coherentes con la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de información de manera permanente. Los efectos significativos de la ausencia de políticas claras, son: encontrar parte de la información de la Entidad bajo administración de los propios usuarios (funcionarios y contratistas) en archivos dentro de sus equipos de cómputo asignados, medidas de seguridad no cumplidas de parte de los funcionarios, ni controles de acceso, permisos efectivos y seguimiento a consultas y modificaciones dentro de los sistemas de información que certifiquen medidas contingentes adecuadas y oportunas.

Resultados Auditoría Especial

La Contraloría General de la República realizó auditoría especial al proceso de administración de bienes: sociedades incautadas y extinguidas, proceso en el cual conceptuó que la gestión adelantada por la DNE no cumple con los principios de la gestión fiscal en cuanto a eficiencia, eficacia, equidad, economía y transparencia, como consecuencia de las debilidades detectadas en cuanto al cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con la administración de sociedades incautadas y extinguidas; en la selección de depositarios provisionales; en la supervisión, control y seguimiento a la administración de las sociedades; en la consistencia de los saldos contables de las cuentas inventarios y derechos contingentes y en la oportunidad, registro, control y seguridad de la información; aspectos que están inmersos en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Subdirección de Bienes - DNE, acorde con lo establecido en las leyes 785 y 793 de 2002, el Decreto 1461 de 2000 y la Resolución 0231 de 2008.

1.1.1.2 Evaluación del sistema de control interno

El Sistema de Control Interno de la Dirección obtuvo una calificación de 3,3 según la matriz de operatividad, encontrándose en un nivel Ineficiente. Esta calificación indica que el sistema de control interno no es efectivo, por lo que no proporciona confiabilidad a la organización para el manejo de los recursos y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

1.1.1.3 Cumplimiento del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento consolidado de la Dirección Nacional de Estupefacientes cuenta con 109 hallazgos, con 205 metas de las cuales a 31 de diciembre de 2010, 174 estaban vencidas, sobre las cuales se realiza este pronunciamiento. Luego de aplicar la matriz correspondiente el resultado

arroja un cumplimiento de 70.82% y un avance de 70.33%. Según la Entidad el cumplimiento es del 82.74% y el avance del 82.13%.

1.1.1.4 Gestión del Talento Humano

Se verificó que la elaboración de la nómina y el registro de novedades fuera ágil, oportuno y contara con los debidos controles que otorguen confianza al mismo, sin que se determinaran debilidades.

1.1.2. Gestión en los recursos públicos

1.1.2.1 Gestión Contractual

Se pudo determinar que la Entidad vinculó y adquirió los bienes y servicios requeridos durante la vigencia, en cumplimiento de su misión, dando aplicación a la normatividad vigente, relacionadas con liquidación; sin embargo, se detectaron deficiencias en el diseño y aplicación de los estudios previos y en la supervisión y control a la ejecución del contrato.

1.1.2.2 Gestión Presupuestal

Se determinó que la Dirección dio cumplimiento a la normatividad vigente; sin embargo, se evidenciaron deficiencias en la ejecución de los recursos, en el cierre presupuestal y en la constitución y ejecución de Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar.

1.2. Concepto sobre Gestión y Resultados

La Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en las áreas, procesos o actividades auditadas, es Desfavorable, por cuanto la calificación definitiva fue de 55,2, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

Cuadro No. 1
Matriz de Calificación de la Gestión

Componentes	Sub-componentes	Calificación sin ponderar	factor de ponderación	calificación total
Gestión misional	Negocio misional	61,8	0,20	12,4
	Evaluación del S.C.I.	0,0	0,15	0,0
	Cumplimiento del plan de mejoramiento	70,8	0,10	7,1
	Gestión del talento humano	85,0	0,05	4,3
Subtotal Gestión misional		54,4	0,50	23,7
Gestión en los recursos públicos	Gestión contractual	67,0	0,25	16,8
	Gestión presupuestal o financiera	58,9	0,25	14,7
Subtotal Gestión en los resultados públicos		62,9	0,50	31,5
Calificación Total		58,7	1,00	55,2
DESFAVORABLE				

Fuente: Matriz de evaluación – Guía Audite 4.0 - CGR.

El concepto sobre la gestión de la Entidad para el año 2010 desmejoró con relación al año anterior, en el cual se emitió un concepto Con Observaciones.

1.3 Opinión sobre los Estados Contables

La opinión sobre los Estados Contables de la Dirección Nacional de Estupefacientes para la vigencia 2010 es negativa, toda vez que, las limitaciones e incertidumbres encontradas, que afectan la razonabilidad de los Estados Contables, ascienden a \$5.536.168,0 millones que representa el 96.07% del total de Activos por \$5.762.822,9 millones y se reflejan en los hallazgos encontrados.

En nuestra opinión, por lo expresado en los siguientes párrafos los estados contables consolidados, Balance General y Estado de actividad financiera económica y social, de la Dirección Nacional de Estupefacientes, no presentan razonablemente, en sus aspectos más significativos, la situación financiera por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, los resultados del ejercicio terminado en la misma fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad pública prescrita por la Contaduría General de la Nación.

La opinión sobre los Estados Contables de la Entidad para el año 2010, significa que desmejoró, con relación al año anterior, en el cual se emitió una opinión con salvedades.

1.4 Fenecimiento de la cuenta

Con base en el Concepto sobre la Gestión de las áreas, procesos o actividades auditadas y la Opinión sobre los Estados Contables consolidados, la Contraloría General de la República **NO FENECE** la cuenta de la Dirección Nacional de Estupefacientes por la vigencia fiscal 2010, clasificándola en el cuadrante **D₃₃** de la siguiente matriz de dictamen:

Cuadro No. 2
Dictamen Integral

Concepto / Opinión	Limpia	Con salvedades	Negativa	Abstención
Favorable	D ₁₁	D₁₂	D ₁₃	D ₁₄
Con observaciones	D ₂₁	D ₂₂	D ₂₃	D ₂₄
Desfavorable	D ₃₁	D ₃₂	D₃₃	D ₃₄

Fuente: Matriz de evaluación CGR.

1.5 Relación de Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 32 hallazgos administrativos, de los cuales 10 tienen alcance disciplinario, 3 incidencia fiscal y ninguno tiene incidencia penal; además de 1 proceso administrativo sancionatorio y 2 funciones de advertencia.

1.6 Plan de Mejoramiento

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y las que se describen en el presente informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución 5872 de 2007.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Bogotá, D. C,

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

Contralor Delegado para el sector Defensa, Justicia y Seguridad

Visto Bueno:

Nydia Jeannette Najjar Martínez

Director de Vigilancia Fiscal.

Aprobó:

Juan Carlos González Trujillo

Coordinador Subsector Justicia

Revisó:

Benito Rincón Rojas

Supervisor de Entidad.

Elaboró:

Equipo auditor

2. RESULTADOS DE AUDITORÍA

2.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

2.1.1. Gestión Misional

2.1.1.1 Negocio Misional

Para la evaluación del componente misional se revisó el Plan de Acción de la Entidad, el cual está compuesto por 7 Planes de Acción Gubernamentales, PAG así: “(1) Asesorar al Gobierno Nacional para que los lineamientos generales de Política Antidrogas Internacional puedan incorporarse en la Política Antidrogas Nacional; (2) Generar el conocimiento para que el Gobierno Nacional formule, actualice y adopte Política Antidrogas; (3) Fomentar relaciones interinstitucionales con todas las entidades relacionadas con la problemática de drogas; (4) Contribuir a la reducción de la oferta de estupefacientes a través del control administrativo a la producción y tráfico de estupefacientes, sustancias y precursores químicos. (5) Generar recursos con productividad y eficiencia para ser aplicados en las finalidades del FRISCO según las decisiones de distribución fijadas por el C.N.E. A cargo de la Subdirección de Bienes, FRISCO, Subdirección Jurídica y Oficina de Planeación. (6) Fortalecer el sector y reformar normativa e institucionalmente la Entidad. (7) Armonizar las Tecnologías de Información y las Comunicaciones con las Políticas del Gobierno Nacional en esta materia”.

Los 4 primeros PAG desarrollan el tema de política antidrogas interinstitucional, regional, nacional e internacional y durante la vigencia ejecutaron recursos por \$593 millones. De estos PAG se seleccionó y evaluó el número 2, el cual ejecutó \$495 millones, es decir el 83% de los 4 y el cual arrojó un resultado de cumplimiento del 97%.

Se evaluó el PAG 5 “*Generar recursos con productividad y eficiencia para ser aplicados en las finalidades del FRISCO según las decisiones de distribución fijadas por el CNE*”, por cuanto al revisar los 5 componentes encontramos que es el PAG que encierra la gestión de incautación, administración, extinción y destinación definitiva de los bienes objeto de procesos de extinción de dominio y que además está íntimamente relacionado con la entrega a la Sociedad de Activos Especiales SAE, de los bienes de acuerdo con el contrato 029 de 2009. Dentro de los proyectos de inversión este PAG, tiene recursos presupuestados por \$59.131 millones. Su evaluación arrojó un cumplimiento del 57%.

Además, el PAG 7 “*Armonizar las Tecnologías de Información y las Comunicaciones con las Políticas del Gobierno Nacional en esta materia*”,

con sus componentes: implementar la automatización del CCITE (Racionalización de Trámites), finalizar la implementación de la interfase con la Fiscalía General de la Nación en la temática de bienes e implementar las fases de transformación y democracia de la estrategia de GEL (Gobierno en Línea), fue elegido debido a la sensibilidad, criticidad y volumen de información que administra la Entidad y por las debilidades encontradas en la evaluación preliminar de TI. Dentro de los proyectos de inversión, el componente CCITE no tiene asignados recursos, aunque se evidenciaron contratos dentro del rubro de funcionamiento por \$800 millones. Para los otros 2 componentes se presupuestaron \$10.800 millones. La evaluación de este PAG arrojó un nivel de cumplimiento del 44%.

Del total de proyectos de inversión por \$101.730 millones, se revisaron PAG por \$70.426 millones, es decir el 70% del valor total de los proyectos de inversión.

El Plan de Acción Institucional 2010, contó con 26 componentes y 75 actividades, cuyo cumplimiento arrojó un resultado de 66%, según lo verificado por el equipo auditor, el cual difiere del reporte de la cuenta fiscal, formato 4A, donde se indica que el cumplimiento es del 88%.

Hallazgo No. 1 Seguimiento Plan de Acción

Se verificó que varios de los reportes mensuales enviados a la Oficina Asesora de Planeación por cada una de las áreas involucradas, que reflejan las actividades realizadas para cumplir las metas del Plan de Acción 2010, contienen cifras que fueron tachadas y sobrescritas con lápiz; impidiendo conocer la validez y seriedad de tales documentos soporte. Igualmente, algunas de las cifras presentadas en las matrices de seguimiento mensuales, presentan datos desactualizados o están reescritos sobre la información reportada en meses anteriores, causando incertidumbre acerca de las cifras que realmente se ejecutaron para el cumplimiento del Plan de Acción de la vigencia, por lo que es necesario recurrir a documentos externos para verificar el cumplimiento del mismo.

Esta situación se evidenció en los componentes: Componente C.2.2 donde la Subdirección Estratégica en informe memorando 30000-118-2010 del 30/07/10, reporta que realizó 22 publicaciones y se tachó este número por 18 actividades; igual situación se presentó en el componente C.2.3 del mismo informe; el componente C.5.3 reportado por la Asesora despacho FRISCO en Memorando 2010-689-2010 del 2/08/10; Componentes C.2.2, C.2.3 y C.3.3 reportado por la Subdirección Estratégica en Memorando 30000-154-2010 del 31/08/10; Componente C.2.2, C.2.3 y C.3.3 reportado por la Subdirección Estratégica en Memorando 30000-214-2010 del 3/11/10; Componente C.2.2

y C.3.3 reportado por la Subdirección Estratégica en Memorando 30000-266-2010 del 3/11/10 y Componente C.2.2 y C.3.3 reportado por la Subdirección Estratégica en Memorando 30000-005-2011 del 7/01/11.

Igualmente, en el documento *“Reporte del Plan Estratégico 2010, corte a 31 de mayo, resumen”*, se muestran valores de actividades realizadas acumuladas en 2010 que no cuentan con los soportes respectivos; tal es el caso de los componentes C.2.1 donde plasman un acumulado de 14 actividades, pero que en soportes se muestran 18 actividades. El Componente C.3.3 muestra que durante mayo de 2010 se realizó un Comité Técnico, pero en el informe presentado por la Subdirección Estratégica e Investigaciones, según Memorando 30000-071-2010 del 14/05/10, dice que se realizaron 23 comités. En el mismo reporte de mayo de 2010, el Componente C.3.4 dice que durante mayo de 2010 se realizaron 10 CSE y 2 CDD, pero en el informe vía e-mail del 20/05/10, presentado por la SARE, muestra que se realizaron 10 reuniones, pero no especifica si fueron de la CSE o de la CDD.

Lo anterior, evidencia debilidades de seguimiento y control, ya que las áreas interesadas en la ejecución de metas reportan datos que no son aceptados al ser verificados por la Oficina de Planeación, lo que genera incertidumbre sobre la validez de los datos reportados por las áreas en los documentos soporte del seguimiento, por lo que debe recurrirse a la fuente primaria para verificarlo.

Hallazgo No. 2 Formulación metas Plan de Acción

Se evidenciaron debilidades en la formulación de las metas del Plan de Acción, las cuales se estipularon en cifras en cada uno de los meses sin que se determine si estas son absolutas para el mes o acumulativas de los meses anteriores, lo cual impide medir la gestión de la Entidad en términos de eficiencia o eficacia y presenta dificultades en su verificación por parte del Ente de Control, debido a la falta de uniformidad en el criterio de medición de la matriz para el seguimiento de los planes de Acción de las entidades del sector del Interior y de Justicia.

Tal es el caso del componente 1.1. en el que para los meses de enero a mayo se establece como meta de elaboración de documento: 0 y a partir del mes de junio 1, lo cual aparentemente tendría como meta final 7, pero que también podría leerse como que la actividad debe ser desarrollada en el mes de junio y que al final se tendría 1 documento anual; frente al componente 1.4., participación en eventos, para el cual se establece en el mes de enero: 54, febrero: 56; marzo: 59 y en diciembre: 78; sin que se especifique si estas

corresponden al número de participaciones mensuales o acumuladas y por qué en el mes de enero partimos de 54.

Esta situación evidencia deficiencias en la elaboración del Plan de Acción y en la determinación de las metas y debilidades de seguimiento y control.

Hallazgo No. 3 Indicadores

En la vigencia 2010, la DNE no presentó en la cuenta fiscal, en el informe de gestión, ni en el Plan de Acción, indicadores de economía y equidad, que permitan determinar si los recursos del Estado se utilizaron con austeridad y mesura, y si están justificados por el valor agregado proporcionado a los diferentes grupos de interés, tal como lo establece el Artículo 268 de la Constitución Nacional, el artículo 41 de la Ley 42 de 1993 y el numeral 8 del artículo 28 de la Resolución Orgánica de la CGR No. 5544 del 17 de diciembre de 2003.

Igualmente, al verificar los indicadores de gestión presentados por la Entidad en el Plan de Acción se encontró que existen debilidades en la formulación y análisis de los mismos, por cuanto no indica las variables a ser comparadas, lo que dificulta la medición de su aplicación y el grado de avance de las metas.

Lo anterior, evidencia debilidades de planeación, seguimiento y control en la formulación de indicadores, debido a que las actividades que sustentan la realización de los mismos no son acordes al cumplimiento de las metas y las estrategias reportadas en el Plan de Acción. Es de anotar, que no obstante las inconsistencias detectadas, la Entidad calificó los indicadores y metas realizadas con un nivel de cumplimiento óptimo en la mayoría de los casos, lo que afectó la medición de la gestión real de la Entidad durante la vigencia, respecto a su Plan de Acción.

2.1.1.2 Evaluación del Sistema de Control Interno

La evaluación del Sistema de Control Interno arroja que el mismo es NO CONFIABLE y su desarrollo es INADECUADO y en la fase operativa se determinó que es INEFICIENTE, por las siguientes razones:

Según el resultado de la encuesta referencial de la etapa de planeación, la calificación del riesgo es ALTO, equivalente a un porcentaje de 34% y al realizar las pruebas de recorrido, identificando los riesgos inherentes al proceso contable, de gestión contractual, administración bienes incautados y extinguidos y aplicar los controles específicos con que cuenta la Entidad, se determinó que el riesgo de control es máximo.

En la fase de ejecución se diligenció el formato de la Guía Audite 4.0, determinándose que el Sistema de Control Interno es INEFICIENTE, con un puntaje total de 3,3 puntos.

El componente Ambiente de Control presenta un riesgo Bajo con un porcentaje de 15%, afectado principalmente por la falta de una planta de personal de carrera administrativa, que responda a los requerimientos del funcionamiento de la Entidad, por lo que se complementa con personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios. Este hecho, aunado a que durante la vigencia se mantuvieron vacantes 19 cargos de 167 de la planta, según el Decreto 2569 de 2003, es decir el 11%, afecta temas como, la política de talento humano, la capacitación y la continuidad en las acciones específicas dentro de los procedimientos de la Entidad. Durante la vigencia la Entidad contó con 335 contratistas, por \$5.449.6 millones, frente a una nómina de 146 funcionarios por \$7.859.3 millones.

Además, en el diseño del plan de acción no se utilizan indicadores que permitan medir la gestión en términos de eficiencia, eficacia y economía y su diseño no obedece a los lineamientos del DAFP, debido a que la meta programada no fue establecida respecto al número de actividades que se pretendían realizar para el logro de la misma, lo que impide medir la gestión de la Entidad en términos en su avance e impacto.

El componente Valoración del Riesgo arrojó un riesgo Alto, con puntaje de 60%, debido a que el mapa de riesgos de la Entidad no fue diseñado acorde con los lineamientos establecidos por el DAFP, ya que se limita a identificar riesgos, pero no contiene los controles específicos, ni la periodicidad de aplicación de los mismos. Además, no incluye todos los riesgos que afectan los procesos de la Entidad.

No existe una política formalizada de seguridad de la información de acuerdo a los estándares internacionales que garantice la integridad, disponibilidad, gestión de continuidad de negocio, control de incidentes y de acceso a la información de la Entidad. Además, se evidencian deficiencias en el intercambio de información relevante entre las dependencias lo que dificulta su seguimiento, control y conciliación.

El componente Actividades de Control arrojó un riesgo Medio, con puntaje de 29%, debido principalmente al hecho que las debilidades detectadas por los organismos de control y comunicadas oportunamente a la Entidad continúan sin corregirse vigencia tras vigencia, afectando la evaluación que de la gestión se realiza.

En cuanto al tema de planeación versus resultados, la ejecución del Presupuesto de Ingresos inicial por \$344.102 millones, se vio afectada principalmente por la falta de venta de activos, correspondiente al rubro Recursos del Balance, los cuales ascendieron a \$59.940,8 millones que equivalen al 43% de los recursos inicialmente apropiados, que eran del orden de los \$138.960,3 millones.

La ejecución presupuestal de gastos de la vigencia ascendió a \$180.012,2 millones, representando el 62,5% de la apropiación final; el rezago ascendió a \$140.996,8 millones, equivalente al 78% del total del presupuesto ejecutado, indicando que la ejecución real del presupuesto fue del 22%, es decir que pagó únicamente \$39.515,3 millones.

El Presupuesto de la DNE en la vigencia 2010, presentó catorce (14) traslados presupuestales, por \$1.222 millones, evidenciando deficiencias en la planeación, proyección y ejecución de los recursos asignados a la Entidad para el cumplimiento de su cometido estatal e incide negativamente en el cumplimiento de las actividades programadas.

En el tema de la segregación de funciones, se verificó que durante la vigencia evaluada, la Oficina de Control Interno asumió funciones ajenas a la misma, realizando evaluaciones a las sociedades administradas, seguimiento a los depositarios provisionales y participando en Asambleas de las sociedades.

El componente Monitoreo arrojó un riesgo Bajo, con calificación de 15%, afectado principalmente por la falta de adopción de un mapa de riesgos que incluya todos los riesgos de los procesos y subprocesos, controles, responsables y periodicidad del control; corrección efectiva de las desviaciones detectadas por la Oficina de Control Interno y la CGR.

Finalmente, el componente Información y Comunicación presenta riesgo Alto, con un ponderado de 43%, producto de la falta de integración de los sistemas de información; deficiencias en los controles técnicos de administración y gestión sobre las bases de datos de la Dirección; demora en el registro de la información en los sistemas; deficiencias de actualización de la información en la intranet y en la página web.

El formato 6 de la cuenta fiscal no incluye indicadores de economía, ni de equidad. De otro lado, los indicadores de eficiencia, eficacia y otros presentados, dentro del campo cálculo del indicador, no incluyen las variables a ser comparadas. Ejemplo: indicador: Participación de DNE en eventos nacionales e internacionales, cálculo del indicador: número de eventos; lo cual no permite realizar una evaluación del cumplimiento de las

metas propuestas ya que se desconoce frente a qué se va a medir. Igual situación se presenta en el Plan de Acción.

2.1.1.3 Seguimiento al Plan de Mejoramiento

El plan de mejoramiento consolidado de la Dirección Nacional de Estupefacientes cuenta con 109 hallazgos, con 205 metas de las cuales a 31 de diciembre de 2010, 174 estaban vencidas, sobre las cuales se realiza éste pronunciamiento. Luego de aplicar la matriz correspondiente, el resultado arrojó un cumplimiento de 70.82% y un avance de 70.33%. Según la Entidad el cumplimiento es del 82.74% y el avance del 82.13%. Esta situación da lugar a iniciar proceso administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el parágrafo único del artículo 22 de la Resolución Orgánica 5872 del 11 de julio de 2007.

Las metas evaluadas corresponden a aquellas que tenían como fecha de terminación hasta el 31 de diciembre de 2010; las que se relacionan en el anexo, a pesar de tener esta fecha de terminación no están cumplidas, por lo que deberán ser incorporadas al nuevo plan de mejoramiento que se suscriba con la CGR, producto de ésta auditoría.

2.1.1.4 Defensa en demandas judiciales

La DNE reporta a 31 de diciembre de 2010, 23 procesos con fallo de primera instancia absolutorios por \$25.347.9 millones; 11 demandas con fallo de segunda instancia condenatorias por \$218 millones más US\$600.000 y un número sin definir de demandas instauradas que no tienen fallo por \$1.6 billones; de éstas se seleccionó una muestra, atendiendo la materialidad, para cruzar los valores de las mismas con los registros contables y evaluar la efectividad de las acciones de defensa judicial ejercidas por la Entidad en la vigencia evaluada; además se verificó que la Entidad hubiera ejercido acciones de defensa judicial, se indagó el valor de las pretensiones y el estado a 31 de diciembre de los mismos, para cruzarlos con lo registrado en el Formato 9 de la Cuenta Fiscal y con los registros contables, por lo que se determinó:

Hallazgo No. 4 Actas Comité de Conciliación - **D**

Durante la vigencia 2010 se celebraron 27 reuniones del Comité de Conciliación, las cuales fueron elevadas a Actas; luego de la revisión de las mismas, se evidenció que el Acta número 10 aparece suscrita únicamente por 3 de los 8 integrantes, es decir que a la fecha dicha acta aún no se ha formalizado; además, no existen las actas 14, ni la 16, correspondientes a sesiones del Comité, celebradas el mismo año.

Esta situación desconoce lo establecido en el numeral 3.7 de la Resolución 357 de 2008, referente a soportes documentales y evidencia falta de aplicación del párrafo 4 de la Resolución 1270 de 2006, que establece la obligación de levantar el acta de cada una de las sesiones del Comité de Conciliación.

Situación generada por debilidades de control y monitoreo en este tipo de actuaciones, lo cual afecta su oponibilidad y genera un presunto hallazgo disciplinario.

Hallazgo No. 5 Acción de Repetición

De la revisión de las actas del Comité de Conciliación se evidenció que el Comité no está dando cumplimiento a la función establecida en el numeral 6 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009, consistente en *“6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición ... señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.”*, toda vez que dentro del fundamento de la decisión no se observa el análisis de los hechos que dieron origen al pago efectuado por la Dirección, ni de los presuntos responsables del daño ocasionado; lo que incide en la falta de recuperación de los recursos cancelados por la entidad pública.

En el Acta No. 10 del Comité de Conciliación, realizado el 8 de marzo de 2010, se decidió *“recomendar no iniciar Acción de repetición por los pagos reconocidos y ordenados en las Resoluciones Nos. 1082, 1225, 1634 de 2009 y 1224 aclarada mediante la resolución No. 1628 de 2009, en virtud a que los mismos se produjeron sin que se evidencia de(sic) en forma fidedigna una conducta dolosa o gravemente culposa de agentes de la entidad,...”*, sin analizar los niveles de responsabilidad de los funcionarios de la DNE encargados del seguimiento a los bienes administrados.

Hallazgo No. 6 Administración bienes incautados - F

Se evidencia falta de gestión en la administración de 1 bodega – expediente 10998, incautado en 1999 y cuya devolución fue ordenada el 11 de abril de 2007, la cual fue arrendada por el depositario designado por la Dirección por la suma de \$4,5 millones mensuales, de los cuales no ingresó ningún valor a la DNE; pero que por reclamación hecha del propietario fue necesario reconocer y pagar por concepto de arrendamiento de este inmueble, por medio de conciliación la suma de \$322,5 millones, sin que hasta la fecha la Entidad hubiere ejecutado acciones tendientes a recuperar estos recursos frente al depositario.

Esta situación, genera un presunto detrimento del orden de los \$322,5 millones, por una gestión antieconómica realizada por el depositario y los funcionarios de la DNE responsables de la supervisión y seguimiento a la administración de estos bienes en el año 2007. Este hallazgo tiene un presunto alcance fiscal.

Hallazgo No. 7 Intereses moratorios - **F**

Según documentos que obran en el expediente 10998, en Acta del Comité de Conciliación de la Dirección de 6 de octubre de 2009, se acordó cancelar la suma de \$322,5 millones, correspondiente a cánones de arrendamiento del inmueble objeto de devolución, la cual quedó ejecutoriada el 9 de abril de 2010, fecha a partir de la cual la DNE tenía 3 meses para proceder a su pago, tiempo dentro del cual debía recibir los documentos para el pago y hacer las correspondientes averiguaciones a la DIAN.

El 3 de mayo de 2010 se recibieron los documentos del beneficiario reclamando su pago, sin que éste se realizara. Por lo que se concluye que faltó gestión por parte de la DNE para el pago de esta conciliación durante la vigencia 2010, aún así, el 27 de diciembre de 2010, mediante la Resolución 1930 se ordena el pago de la suma reconocida más intereses por \$25,7 millones, los cuales constituyen un daño al patrimonio público. Este hallazgo tiene un presunto alcance fiscal.

Hallazgo No. 8 Legalización hechos cumplidos - **D**

Se pagó con cargo al rubro sentencias y conciliaciones \$5 millones, como reconocimiento a través de una conciliación de un servicio prestado en el 2009, sin que mediara contrato escrito y sin que contara con Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2009, contraviniendo el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Esta situación evidencia debilidades de control y monitoreo, de acuerdo al artículo 2 de la Ley 87 de 1993, por ende conlleva un presunto alcance disciplinario.

Dentro de la carpeta se encuentra oficio de 14/02/09 del Director Nacional de Estupefacientes en el que solicita al director General de la DIMAR, *“ordenar a quien corresponda se realice un informe de jurisdicción de los bienes que se relaciona en el anexo adjunto...”* y añade *“en caso de que haya necesidad de incurrir en algún costo con la elaboración del informe solicitado, la DNE asumirá los gastos que se generen”*.

2.1.1.5 Seguimiento proceso de entrega de bienes inmuebles a la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S.

Hallazgo No. 9 – Cumplimiento obligaciones contractuales - D

A pesar que el contrato fue celebrado el 8 de agosto de 2009, con acta de inicio el 10 de septiembre, las entregas de los bienes pactados solo comenzaron a realizarse a partir del mes de febrero de 2010, con un cronograma ajustado tanto en fechas como en número de bienes a entregar, variando lo inicialmente programado, para finalmente entregar solamente el 57% de lo ajustado, que corresponde al 42% de los bienes del anexo 2 del contrato, es decir que de un total de 15.855 bienes que se pactaron entregar inicialmente solamente se entregaron 6.764.

Esta situación se debió al hecho de no contar la DNE con la información depurada sobre los bienes objeto del contrato 029, por incumplimiento del numeral 5 del artículo 2 del Decreto 1461 de 2000 *“5. Actualizar, por lo menos cada tres meses, los inventarios y el avalúo de los bienes, relacionados por categorías, la situación jurídica y el estado físico de los bienes, de conformidad con lo previsto en el Decreto 306 de 1998”,* en concordancia con el numeral 3 del artículo 9 de la Resolución 231 de 2008, Manual de Funciones: *“9.3 Adelantar las gestiones necesarias para garantizar la correcta administración y la sostenibilidad de un sistema de información de los bienes incautados y puestos a disposición de la entidad, en coordinación con la Subdirección de Informática.”*

Este hecho afectó la ejecución del contrato 029 de 2009 y conllevó a que en su desarrollo no se alcanzaran las expectativas del Gobierno Nacional establecidas en la Estrategia para la Gestión de Activos Públicos, CONPES 3493 de 2007, unido al objetivo del Plan Nacional de Desarrollo, administración y comercialización de bienes incautados o provenientes de procesos de extinción de dominio.

Hallazgo No. 10 Cupos saneamiento administrativo

A pesar que la cláusula 4 del contrato 029, CUPO establecía que la Dirección entregaría a la SAE dos cupos, los cuales serían destinados al pago de gastos requeridos para el saneamiento administrativo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el anexo 6, solo hasta finales de octubre de 2010, (13 meses después de iniciar la ejecución del contrato) la Entidad giró a la SAE \$1.000 millones para atender los gastos derivados de la gestión de administración, lo que afectó la ejecución del contrato y en algunos casos no permitió el cierre de las ventas efectuadas en las fechas establecidas en las promesas de compraventa, ya que a pesar de que el cliente -comprador

había pagado el precio pactado, la entrega de los mismos no se podía realizar hasta tanto se saneara el inmueble.

Esta situación se presentó por falta de claridad en la redacción de las obligaciones de las partes de acuerdo al contrato 029 y llevó a desacelerar el ritmo de ventas por parte de la SAE ante la incertidumbre de no contar con recursos que permitieran cumplir con los compromisos que asume el vendedor en la formalización de la venta.

Hallazgo No. 11 Entrega de bienes para administración

Dentro del listado de bienes entregados a la SAE como Improductivos, se encuentran inmuebles que ya habían sido vendidos por el FRISCO, (53 bienes), otros que se relacionan como incautados cuando ya habían sido extinguidos (74 bienes) y otros en los que continuaba viviendo el propietario, situación que genera que la SAE los facture como improductivos y cobre por cada uno de ellos \$59.160 mensuales, afectando los recursos de la DNE y generando expectativas en cada uno de los contratantes diferentes a las que se pudieron concretar.

Esta situación se debe a la falta de depuración de los inventarios de la DNE y generó demoras en las entregas, expectativas en la SAE de cobro por comisión sobre estos inmuebles.

2.1.1.6 Gestión de Talento Humano

La DNE contó durante la vigencia 2010 con 167 cargos, según el Decreto 2569 de 2003 y según la Resolución 231 de 2008 que adopta el Manual de Funciones, son 168 cargos, de los cuales 69 son de carrera administrativa, 18 son de libre nombramiento y remoción y 61 provisionales. Durante la vigencia evaluada se mantuvieron 19 vacantes. Es decir que la planta estuvo cubierta solamente en 146 cargos por \$7.859,3 millones, es decir el 87%; igualmente, contó con 335 contratistas, por \$5.449,6 millones, vinculados a través de 495 contratos de prestación de servicios.

Con el objeto de verificar la elaboración de la nómina, y el registro de novedades en cuanto a agilidad, oportunidad y uso de controles que otorguen confianza al mismo, se constató la aplicación del procedimiento AP-THU-PD-02, aprobado por la Oficina Asesora de Planeación dentro del marco del sistema de gestión de calidad de la Entidad, sin que se determinara ninguna desviación en la aplicación del procedimiento respectivo.

Se verificó que la Entidad desde su inicio y hasta la primera quincena de 2011 utilizó para ejecutar la nómina registros en hojas de Excel. A partir de abril la DNE empezó a utilizar el aplicativo de liquidación de nómina ERP, lo cual responde al plan de mejoramiento suscrito con la CGR.

2.1.1.7 Valoración de costos ambientales

La DNE no está obligada a valorar los costos ambientales, establecido en la Resolución 1478 de 2003, toda vez que el programa de aspersión cuenta con los requerimientos allí contemplados, mediante Resolución 1054 de 2003 del Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Al mismo tiempo en el Plan de Manejo Ambiental los impactos ambientales hacia el interior de la Entidad, son mínimos.

En desarrollo de la competencia y responsabilidades establecidas en la Resolución No. 1054 de 2003, la DNE, mediante la Subdirección de Asuntos Regionales y Erradicación –SARE, maneja las fichas técnicas No. 5, sobre el programa de monitoreo Red Ambiental y la ficha técnica No. 6, programa de comunicación y gestión social. Es de anotar que los programas establecidos en dichas fichas ejecutados en la vigencia 2010, se cumplieron en un 95%.

El Plan de Gestión Ambiental hacia el interior de la Entidad está bajo el memorando OAP 006 DE 2010 para desarrollar sus actividades misionales y competencia, considerando siempre el respeto por el medio ambiente y la calidad ambiental, en única sede ubicada en la ciudad de Bogotá y orientada por las Resoluciones 0888 y 00889 del 26 de mayo del 2010, sobre la creación del Comité de Gestión Ambiental de la DNE y la adaptación de la Política Ambiental de la DNE respectivamente.

2.1.1.8 Mecanismos de seguridad para salvaguardar la información

La Dirección Nacional de Estupefacientes, posee 16 sistemas de información que almacenan las bases de datos de la Entidad, administradas por la Subdirección de Informática, no se cuenta con políticas ni medidas específicas coherentes con la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de información de manera permanente.

Los efectos significativos de la ausencia de políticas son: Encontrar parte de la información de la Entidad bajo administración de los propios usuarios (funcionarios y contratistas) en archivos dentro de los equipos de cómputo asignados, medidas de seguridad incumplidas de parte de los funcionarios, ausencia de controles de acceso, permisos y seguimiento a consultas y modificaciones dentro de los sistemas de información.

Hallazgo No. 12 Seguridad de la información

Se evidenció estado crítico de la seguridad de la información – bases de datos, aplicaciones, hardware y gestión-, reflejado en incumplimiento o deficiencias en el 75% de los puntos formulados en el estándar internacional de seguridad de la información, ISO 27000. Esto debido a: No formalización de una política a pesar de haberla diseñado en su momento, deficiencia en la formulación, aplicación y divulgación de los procedimientos, ausencia de formalización y asociación de la documentación contenida en guías y manuales para las tareas concernientes a la Subdirección de Informática, falta de control interno en la contratación, administración y custodia de copias de seguridad y en las condiciones de seguridad física y ambiental del centro de cómputo, ausencia de Plan de Recuperación ante desastres ocasionando brechas de seguridad de la información, riesgo tecnológico, posibilidad de acceso o modificación de información sensible e incumplimiento del Decreto 1151 de abril 14 de 2008 acerca de lineamientos generales de la estrategia de Gobierno en Línea, la ley 962 de 2005 sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y Entidades del Estado, el estándar de seguridad de la INFORMACIÓN ISO 27000, Ley de archivo y el artículo 2°, Objetivos del sistema de control interno de la Ley 87 de 1993 y la gestión de calidad de la Entidad.

Hallazgo No. 13 Bases de datos de la Entidad (D)

Riesgo alto representado por una baja efectividad de la seguridad en la administración de las bases de datos de la Entidad equivalente a un incumplimiento del 61,36%, ocasionado por debilidades en la gestión de la subdirección así: Deficiencias en el almacenamiento, control y permisos de acceso a la información; cifrado de datos; seguridad física en las instalaciones de la Dirección y el centro de cómputo, toma de acciones frente a estudios e incidentes de seguridad, desarrollo y administración de aplicaciones, políticas de seguridad y auditoría de acceso, detección y seguimiento a las bases de datos y sistemas de información.

Esta situación afecta la gestión y administración de la Entidad, incrementa los riesgos e inseguridad tecnológica y la posibilidad de conocimiento o modificación de información sensible y reservada por no haberse seguido los parámetros establecidos en los artículos 12 y 16 de la Ley 594 de 2000 y el Ítem 11.1 del Manual de Funciones de la Entidad.

Este hallazgo tiene una presunta connotación disciplinaria.

Hallazgo No. 14 Plan de acción referente a Gobierno en Línea

Incumplimiento de lo planeado y lo reportado en el PAG7 del Plan de Acción, de acuerdo a lo reportado en el formato 4A de la Cuenta Fiscal en sus componentes:

Componente C7.1: Implementar la automatización del CCITE (Racionalización de Trámites). El porcentaje de cumplimiento reportado es del 100%; sin embargo, a la fecha el proyecto se encuentra en un avance de 55% en pruebas antes de la etapa de implementación.

Componente C7.2: Finalizar la implementación de la interface con la Fiscalía General de la Nación en la temática de bienes. Porcentaje ejecutado es del 30%, se presentan dificultades de continuidad en la ejecución del convenio suscrito con la OEI para el cumplimiento de este componente.

Componente C7.3: Implementar las fases de transformación y democracia de la estrategia de GEL. Porcentaje de cumplimiento reportado es del 61% sin embargo los perfiles de redes sociales de Facebook y Twitter no se han actualizado hace varios meses y el link del grupo de Facebook –DNE - Dirección Nacional de Estupefacientes- está roto, el chat a la fecha no está en funcionamiento.

Esta situación se presenta por debilidades en la comunicación entre dependencias y Entidades, por incumplimiento en las políticas gubernamentales, el plan de acción institucional y desmejoramiento de la gestión misional al ser este componente transversal para la Entidad, deficiencias en el desarrollo de las actividades del sujeto de control e inapropiado acceso a la información de parte del público consignados en: Decreto 1151 del abril 14 de 2008 acerca de lineamientos generales de la estrategia de Gobierno en Línea; la ley 962 de 2005 sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y Entidades del Estado; Circular N° 058 de 2009 expedida por la Procuraduría General de la Nación; el Aprovechamiento de las Tecnologías de Información y Comunicaciones, Programa para la consolidación de un Estado eficiente y transparente y TIC para el desarrollo del Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010; y el Literal d) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, en cuanto al seguimiento realizado por la Oficina de Planeación al cumplimiento de las metas y al registro de la información.

2.1.1.9 Atención a denuncias y derechos de petición

Durante el proceso se incorporaron 9 denuncias por presuntas irregularidades en la administración y seguimiento de los bienes incautados y/o extinguidos, determinándose:

Hallazgo No. 15 administración bienes incautados – **D - FA**

Se evidenciaron deficiencias en la administración y seguimiento de bienes incautados, en cuanto falta de respuesta y toma de decisiones ante situaciones repetitivas tales como incumplimiento de obligaciones por parte del depositario provisional, de los arrendatarios, falta de voluntad en la conciliación con terceros, falta de pago de cuotas de administración, entre otros. Situaciones que fueron dadas a conocer a este Ente de Control por parte de ciudadanos a través de denuncias.

Esta situación evidencia incumplimiento del artículo 2, del Decreto 1461 de 2000 que establece la obligación que tiene la DNE de “1. *Ejercer los actos necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes, de acuerdo con su naturaleza, uso y destino, procurando mantener su productividad y calidad de generadores de empleo. 3. Realizar las gestiones necesarias con las autoridades pertinentes, para el pago de impuestos sobre los bienes objeto de administración.*”, además, del numeral 2.2 de la Resolución 231 de 21 de febrero de 2008; lo cual genera que se presenten situaciones de falta de manejo y control del desarrollo del objeto social y la sostenibilidad financiera de las sociedades administradas; y riesgo para el patrimonio público por la eventual pérdida de recursos en que se pueda incurrir, por medio de las sentencias de demandas ya interpuestas.

Estos hechos dan lugar a función de advertencia por parte de este Órgano de Control y a un hallazgo con presunto alcance disciplinario.

- **DENUNCIA 2010-11624-82111-D DNE: Derecho de petición, solicitud de investigación por falta de pago de cuotas de administración del inmueble apartamento**, expediente 15981.

A pesar que la orden de incautación se adelantó sobre los remanentes, ya que existía demanda ejecutiva por cobro de cuotas de administración, en la sentencia de extinción de dominio, se extingue el dominio del bien en un 100%, pues el proceso ejecutivo terminó en el año 2001, es decir que desde el 2005 el inmueble, apartamento 402 pertenece al FRISCO.

Del análisis de la información proporcionada por la DNE se concluye que en la administración de este bien se ha desconocido los numerales 1 y 4 del Artículo 2

del Decreto 1461 de 2000, situación que afecta a terceras personas de buena fe, que no reciben el pago de administración y que genera una deuda a cargo de la DNE por este concepto y un riesgo para el patrimonio público por la eventual pérdida de recursos en que se pueda incurrir, al tener que responder por los fallos que se produzcan de las sentencias ya interpuestas.

- **DENUNCIA 2010-5419-82111-D DNE: Derecho de petición por falta de pago de cánones de arrendamiento de la sociedad** Expediente 40131.

Del análisis de la información proporcionada por la DNE se concluye que en la administración de este bien se ha desconocido los numerales 1 del Artículo 2 del Decreto 1461 de 2000 por parte de la depositaria provisional ya que esta se niega a cancelar los cánones de arrendamiento del local donde funciona el establecimiento de comercio, situación que afecta a terceras personas de buena fe, que no reciben los pagos a que tienen derecho, ni la restitución del inmueble y que genera una deuda a cargo de la DNE por este concepto y un riesgo para el patrimonio público por la eventual pérdida de recursos en que se pueda incurrir, al tener que responder por los fallos que se produzcan de las sentencias ya interpuestas.

- **DENUNCIA 2010-9096-82111-D DNE: Presuntas irregularidades relacionadas con el cumplimiento del contrato de arrendamiento de los establecimientos de comercio** Expedientes 21621, 21623 y 26923.

Del análisis de la información proporcionada por la DNE, se concluye que a pesar de los constantes y reiterativos incumplimientos de parte del arrendatario del contrato de arrendamiento de los establecimientos de comercio de los expedientes mencionados, los cuales se producen desde el 8 de septiembre de 2009; relacionadas con el no pago de los inventarios, no pago de nómina, la falta de ejecución del plan de inversión económica e inversión social y del otrosí en el que se otorgó el nuevo plazo para atender dichas obligaciones; la Dirección no ha tomado medidas.

A pesar de dicho incumplimiento, la DNE, con el fin de mantener productivos los establecimientos de comercio y por ende no causar daños a la región, ha buscado todos los medios posibles para encontrar soluciones de viabilidad y no declarar la terminación del contrato; sin embargo, en vista que estas medidas no han sido eficientes y que la Entidad cuenta con las herramientas jurídicas para reclamar su cumplimiento o la terminación del mismo, este Órgano de Control advertirá esta situación.

- **Denuncia 2010-10813-82111-D DNE: por venta de inmueble apartamento Cali, Expediente 12384**, del cual se adeudan cuotas de administración.

Del análisis de los documentos que reposan en el expediente 12384, la DNE está enterada de la obligación contraída con el comprador desde octubre de 2008, mediante la escritura de compraventa N° 3201, no obstante a la fecha no ha cumplido con las obligaciones civiles contraídas al vender el inmueble. De

esta situación se vislumbran hechos que pueden generar consecuencias negativas por estos incumplimientos contractuales, las que pueden precaverse si la entidad asume el correspondiente cumplimiento de los compromisos pactados.

- **DENUNCIA 2011-14084-82111-D: Presuntas irregularidades en la administración de una Finca Expediente 12726.**

Del análisis de los documentos que reposan en el expediente 12726, se deduce que el predio fue extinguido a favor de la DNE- Fondo FRISCO desde el 2004 y la medida fue registrada desde el 02 de agosto de 2007; sin embargo, no se encuentran soportadas acciones adelantadas por la Entidad a efectos de obtener la restitución del bien, el cual viene siendo usufructuado desde el año 2003 por la señora Franco Pérez, en virtud de contrato de arrendamiento sin autorización alguna celebrado por el depositario provisional designado por la Fiscalía General de la Nación en el momento de la incautación en el año 1999.

Por lo analizado y teniendo en cuenta que desde el 2004 el bien es de propiedad de la nación y según documento radicado el 04 de junio de 2008 desde ese momento la Dirección tuvo conocimiento de la ocupación que venía realizando la señora Franco Pérez del inmueble, sin que consignara valor alguno, se evidencia falta de gestión en el seguimiento a la administración de este bien, por lo que se constituye una presunta conducta disciplinable, por incumplimiento del artículo 2 del Decreto 1461 de 2000.

2.1.2 Gestión en los Recursos Públicos

2.1.2.1 Gestión contractual

De los 59 contratos celebrados para la adquisición de bienes y servicios por \$10.236 millones, se seleccionó una muestra de 19 por \$6.055 millones; también se seleccionaron 135 de prestación de servicios por \$1.898.4 millones, que representan el 34% en valor y el 27% en número. En estos se analizó el cumplimiento de la normatividad vigente, de lo relacionado con el SICE, se hizo seguimiento al Plan de mejoramiento en cuanto a control y supervisión a la ejecución de los mismos.

Del análisis de esta contratación se evidenció el cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y demás normatividad vigente; no obstante se presentan las siguientes inconsistencias:

Hallazgo No. 16 Estudios previos contratos de sistemas - **D**

Se evidenciaron debilidades en la elaboración de los estudios previos que sirvieron de base para la fase precontractual de los contratos de prestación de servicios 00133, 00257, 00417 de 2009 y 00255, 00339 de 2010, por

deficiencias en la definición de la necesidad, los requisitos técnicos y el perfil requerido, lo que afectó la ejecución y posterior supervisión de los contratos de actividades de desarrollo, administración y soporte de aplicativos, desconociendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 30 en concordancia con el numeral 3 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Esta situación influye en que el sistema de Información entregado en producción en el año 2010 al Grupo de Cobro Coactivo, para registrar las multas por Ley 30 de 1986, presente deficiencias técnicas como: ausencia de fases definidas de construcción de software, documentación incompleta y malas prácticas en el proceso de ingeniería de software.

Esta situación afecta el Ítem 11.1 del manual de funciones: “*Administrar, con criterios de seguridad y eficacia, los sistemas de información y de comunicaciones internos y externos, de datos y voz, que permitan el cumplimiento de la misión institucional*”; y los numerales 3.13 y 3.15 de la Resolución 357 de 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación.

Similar situación se presentó en el Contrato 00043 de 2010 donde se evidenciaron fallas en los estudios previos y en la formulación de la necesidad, lo que afectó el cumplimiento de las actividades señaladas en las obligaciones específicas del objeto del contrato, las cuales consisten en prestar los servicios como Ingeniero de Sistemas con el propósito de adelantar la clasificación de la información o documentos que se produzcan con la puesta de bienes a disposición de la Entidad, conforme a las instrucciones recibidas y alimentar las bases de datos respectivas, sugiriendo alternativas de tratamiento y generación de nuevos procesos; así como velar por el buen funcionamiento de los equipos de cómputo y las conexiones de red de la Subdirección de Bienes.

Este hallazgo tiene una presunta connotación disciplinaria.

Hallazgo No. 17 Supervisión contractual - **D**

En los contratos de prestación de servicios 00133, 00257, 00417 de 2009 y 00255, 00339 de 2010, no se soportan debidamente las actividades realizadas por el contratista, específicamente en construcción y administración de software.

Al revisar la carpeta del contrato se evidencia ausencia de informes de supervisión con soportes y documentos apropiados que permitan garantizar la calidad del servicio recibido, tan solo se contó con el visto bueno del propietario del sistema, en el cual no se evidencia conocimiento adecuado

del entorno tecnológico esperado y confirma que la comunicación entre las dependencias no es la adecuada.

Esta situación evidencia incumplimiento del numeral 4 de las obligaciones asignadas dentro del texto del contrato “4. *Documentar en debida forma toda la ejecución del contrato, sobre el cual ejerza la supervisión*”, numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y el numeral 4 del artículo único de la Resolución 523 de 2008, manual de supervisión de la DNE.

E influye en que el sistema de Información entregado en producción en el año 2010 al Grupo de Cobro Coactivo, para registrar las multas por Ley 30 de 1986, presente deficiencias técnicas como: ausencia de fases definidas de construcción de software, documentación incompleta y malas prácticas en el proceso de ingeniería de software.

Este hallazgo tiene una presunta connotación disciplinaria.

2.1.2.2 Gestión presupuestal

Mediante la Ley 1365 de 2009, se fijó el presupuesto general de la Nación para la vigencia 2010 y con el Decreto 4996 de 2009 se liquida el presupuesto; en esta normatividad se fija que la DNE aporta como ingresos (recursos propios) \$344.102 millones y la Nación aporta \$2.163 millones, para un total de \$346.265,2 millones.

El presupuesto de Ingresos y Gastos inicial de la DNE para la vigencia 2010 ascendió a \$346.265,2 millones, de los cuales luego de los ajustes se apropió definitivamente \$287.817 millones, que corresponde al 83% del inicialmente aprobado. De este presupuesto se ejecutó \$180.012 millones, es decir el 62.5%, quedando un saldo de apropiación de \$107.805 millones, que corresponde al 37.5% respecto al total apropiado para la vigencia.

Las reservas para la vigencia fiscal 2010 ascendieron a \$3.771,3 millones, de las cuales \$1.874,1 millones corresponden a sentencias y conciliaciones; \$960 millones a contratos FRISCO funcionamiento y \$937,3 millones a Comisiones de promotores FRISCO Inversión.

Para la vigencia 2010, las cuentas por pagar ascendieron a \$136.725,5 millones, que representan el 39.4% del presupuesto de la vigencia; de las cuales \$135.808 millones corresponden a transferencias corrientes - deuda Nación – Documentos CONPES - Caletas Cali y Cárceles. El saldo por \$917,5, es decir, el 2% del presupuesto de la vigencia, hace referencia a cuentas de contratos vigentes.

Para la vigencia 2010, se aprobaron por concepto de vigencias futuras \$19.141 millones, de los cuales se ejecutaron \$3.004 millones, es decir el 15%, de los cuales con cargo al contrato 029 de 2009 celebrado con la SAE S.A.S. se pagaron \$1.349.9 millones y constituyeron cuentas por pagar por \$199 millones, para un total de \$1.548.9 millones.

La ley anual del Presupuesto General de la Nación es el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social (Ley 38 de 1989, artículo 6 y artículo 10 del Decreto 111 de 1996). Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 del C.C.A., por lo que se detectaron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No.18 Reserva presupuestal (D)

La DNE no constituyó reserva presupuestal en el 2010 por \$15.751 millones a pesar de existir el presupuesto asignado para cubrir los gastos generados por el contrato 029 celebrado con SAE-SAS, desconociendo lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 “...Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando e legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen”, por lo que se constituye en un hallazgo de presunta implicación disciplinaria.

Esta situación se presenta por falta de coordinación entre las diferentes dependencias de la Entidad, lo que afecta la ejecución presupuestal de la siguiente vigencia al tener que recurrir a vigencias expiradas al momento de liquidar el contrato.

Hallazgo No. 19 Cuentas por pagar

Al final de la vigencia 2010, la DNE no constituyó cuentas por pagar por \$2.390,6 millones por concepto de facturas radicadas por la SAE, dejando sin respaldo presupuestal esta suma, desconociendo lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996.

Esta situación se presenta por divergencias en la interpretación de las obligaciones a cargo de cada una de las partes en desarrollo del contrato citado y deja sin respaldo presupuestal por \$2.390,6 millones el contrato 029 de 2009.

Hallazgo No. 20 Ejecución vigencias futuras

De \$19.141 millones aprobados en el 2009 como vigencias futuras para el 2010, el 90%, es decir \$17.300 millones corresponde al contrato 029 de 2009 celebrado con la SAE, de los cuales se pagaron \$1.349.9 millones y constituyeron cuentas por pagar por \$199 millones, para un total de \$1.548.9 millones, dejando sin ejecutar el saldo por \$15.751.1 millones, que corresponde al 91%; en conclusión se solicitaron vigencias futuras con los debidos soportes; sin embargo, en la ejecución este no se cumplió afectando la ejecución presupuestal de la vigencia; pues del 100% previsto para cubrir el contrato con la SAE, se ejecutó tan solo el 9%, como consecuencia de la falta de una programación integral de los gastos y de deficiencias en la depuración de la base de datos de los bienes administrados que iban a ser entregados, en cumplimiento del numeral 5 del artículo 2 del Decreto 1461 de 2000.

2.2. EVALUACIÓN DEL PROCESO CONTABLE Y FINANCIERO

Deudores: Se presenta incertidumbre en el grupo 14 Deudores por el saldo de \$5.033.682.7 millones, con efecto igualmente en el grupo 32 Patrimonio Institucional de la Entidad, por las siguientes deficiencias:

Hallazgo No. 21 Ingresos no Tributarios – multas (D - F)

En esta cuenta (1401) se tienen registradas multas por \$504.374,3 millones que tienen mandamiento de pago mayor a cinco (5) años, en los que no se observa gestión de cobro, desconociendo el reglamento interno de recaudo de cartera, que establece que esta acción de cobro por jurisdicción coactiva debe adelantarse en el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la providencia dictada por la autoridad judicial o administrativa. Como se detallan:

Cuadro No. 3
Cartera por multas mayor a cinco años
31 de diciembre de 2010

Año de expedido mandamiento de pago	No. registros	Valor multas (millones)
Sin fecha	640	31.969.4
1998	5	846.5
1999	34	5.205,5
2000	308	7.474.9
2001	262	80.154,4
2002	226	26.622.9
2003	1942	102.051.1
2004	4632	250.049.6
Total	8049	504.374.3

Fuente: Cálculos de auditoría.

Es de aclarar del anterior cuadro, que las multas, sin fecha de 640 registros por \$31.969,4 millones corresponden a expedientes con fecha de sentencia desde 1994 a 2008, que por alguna circunstancia no han generado el mandamiento de pago o dicha fecha no se ha registrado en el aplicativo.

Así mismo, para las multas activas a 31 de diciembre de 2010, se tienen 164 registros activas vigentes por \$15.225,7 millones y 7 registros por \$4.197,8 millones como activas de difícil cobro.

Esta situación se genera por la falta de notificación del mandamiento de pago dentro de los términos legales (Ley 1066 de 2006) y hace que estos recursos se vuelvan incobrables, ya que de acuerdo con el reglamento interno de recaudo de cartera, y según lo estipulado en el artículo 817 del Estatuto tributario, en concordancia con lo establecido en el literal o) del numeral 4° del art. 208 del Estatuto Orgánico del sistema Financiero, la acción de cobro por jurisdicción coactiva de las obligaciones a favor de la DNE prescribe en el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la providencia dictada por la autoridad judicial o administrativa.

Además, desconoce el numeral 3.1 referente a Depuración contable permanente y sostenible de la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 relacionado.

Por lo anterior se evidencia una presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

Hallazgo No. 22 Bases de datos

Existen diferencias de \$18.739.2 millones, entre la información que reporta la base de datos de cobro coactivo y lo que se reporta en los estados financieros, debido a que la información no se envía desagregada y con el estado al que corresponde, sino se reporta de manera global lo que genera un riesgo en los registros contables; si bien esta diferencia existe, se tiene la incertidumbre sobre si los expedientes que están registrados como vigentes en ambas áreas, corresponden a un derecho cierto para la Entidad, por cuanto los datos reportados a la contabilidad y generados del aplicativo de Cobro Coactivo no generan confianza, situación evidenciada en los siguientes hechos:

- Al cierre de la vigencia 2010, la Entidad reactivó en la contabilidad 7.291 expedientes por \$527.427.1 millones por concepto de multas, que en auditorías anteriores y en especial la de la vigencia 2007 estaban registrados en la base de datos, que en su momento se llamó como histórica, sin que medie acto administrativo que la soporte.

La anterior situación ya fue presentada en la auditoría de la vigencia de 2007 cuando se observó las diferencias que se presentaban en las dos (2) bases de datos reportadas a la auditoría, en donde se tenía una base de datos con 14.892 registros por \$3.591.378 millones, cifra que concordaba con el saldo contable, y la segunda base de datos presentada por la oficina de sistemas reportaba 47.957 registros por \$5.090.164 millones, presentándose una diferencia de 33.065 registros por \$1.498.786 millones. En conclusión estas diferencias no permiten tener la certeza que los datos generados del aplicativo de Cobro Coactivo a la contabilidad correspondan a la realidad.

- Mediante Resolución 1320 del 19 de agosto de 2010 resuelven que se descargue contablemente de la cartera de multas vigentes 27.538 expedientes por \$1.089.629,7 millones y que dichos expedientes se clasifiquen en otros estados de acuerdo con la siguiente distribución:

Cuadro No.4
Cartera de multas Resolución 1320
31 de diciembre de 2010

DETALLE (Estado de destino)	CANTIDAD EXPEDIENTES	VALOR (millones\$)
Multas impuestas a otra Entidad	45	7.408.7
Archivo por defunción	154	1.312.2
Archivo por error de digitación	1085	653.065.5
Archivo por extinción	28	1.923.5
Archivo por ley 716 de 2001	8711	5.165.7
Archivo por no ley 30 de 1986	49	12.596.7
Prescritos	15685	262.810.3
Archivo por indocumentado	960	142.460.8
Archivo por pago	821	2.885.8
Total	27538	1.089.629.7

Fuente: Resolución 1320 de 2010

Analizados los registros contables se observó que mediante comprobante de diario No. 189 del 28 de agosto de 2010 se hace el respectivo registro contable de descargue, pero el mismo no se hizo del aplicativo de cobro coactivo, por cuanto estos expedientes ya estaban registrados en cada uno de los estados de destino. Es decir que los 27.538 nunca estuvieron como vigentes en la contabilidad.

- Así mismo, mediante Resolución 1593 del 6 de octubre de 2010 resuelven que se descargue contablemente de la cartera de multas vigentes \$85.131,2 millones y que dichos expedientes se clasifiquen en el estado de prescritos, este registro se hizo contablemente mediante comprobante de diario No. 237 del 8 de octubre de 2010, y en el aplicativo no se efectuó traslado alguno de acuerdo con lo ordenado.

Lo anterior desconoce lo estipulado en el párrafo 123 del Régimen de contabilidad pública. *“No Compensación. En ningún caso deben presentarse partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del balance, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de actividad financiera, económica, social y ambiental”.* Así como los numeral 3.10 y 3.15 de la resolución 357 del 23 de julio de 2008 relacionado con la estructura del área contable y gestión por procesos y eficiencia de los sistemas de información respectivamente.

Hallazgo No. 23 Análisis de expedientes

Se analizaron 51 expedientes por \$265.872.0 millones y se determinó:

- No se anexa documento soporte que demuestre la notificación de los mandamientos de pago, requisito indispensable para poder adelantar un debido proceso de cobro, como en los expedientes No. 30013, 30686, 30706, 30710, 30731, 33242, 34110, 34112, 39478, 34113, 30951, 34812, 42107 con 9 personas, 30936, 33328 y 3 personas y 31000. Como lo estipulan los artículos 314 y siguientes de Código de Procedimiento Civil.
- Se tiene expedientes en donde no se anexa copia de la sentencia o demás decisiones jurisdiccionales y administrativas ejecutoriadas, es decir no hay título ejecutivo que genere una obligación clara, expresa y actualmente exigible, como es el caso de los expedientes No. 29941, 15561 con tres infractores, 30698, 30710, 28019, 23533 y 24355.
- Se cometen errores en cálculos de las multas que generan el mandamiento de pago, caso específicos el expediente No. 49435 por \$10.106,9 millones pero en realidad la multa es por \$1.010,6 millones es decir se presenta una sobrestimación de \$9.096,2 millones; para el expediente No. 30936 se generó mandamiento de pago por \$3,3 millones, pero el valor de la multa según sentencia era por 9334 SMLV es decir \$3.341,5 millones.
- No existe unidad de criterio en la aplicación de los salarios mínimos con los cuales se debe liquidar la multa, en muchos de los casos se aplica según la sentencia pero si esta no es clara se liquida la multa con los salarios mínimos en el momento de la ocurrencia del hecho y en otros se calcula con los salarios de la fecha de la sentencia. Situación evidenciada en los expedientes No. 30862, 15561 con 4 personas, 33328 con 4 personas 30729, 28019, 38509, entre otros.

- Se tienen expedientes donde se imponen multas por cobrar pero no específica que sea para la DNE como los expedientes No. 15561 con 3 personas, y en otros expedientes la multa corresponde a otra Entidad como ocurre con los expedientes No. 10497 y 25351.
- Los procedimientos utilizados por la Entidad con el fin de cobrar las multas son deficientes, así por ejemplo la Entidad continúa remitiendo oficios a las oficinas de instrumentos públicos y secretarías de tránsito de donde se emitió la sentencia o del lugar de procedencia del sindicado y no a nivel nacional por intermedio Instituto Agustín Codazzi para buscar bienes urbanos o rurales a nivel nacional. Si bien la Entidad aduce que la falta de recursos y que en muchos de los casos las oficinas de instrumentos públicos y secretarías de tránsito no contestan, la Entidad está en la obligación de atender las órdenes de los jueces.
- Igualmente, y como se evidenció en los expedientes No.30706 y 30842 la Entidad emite orden de embargo sobre bienes inmuebles, éste se registra en las oficinas de instrumentos públicos, pero no se observó actuación alguna adicional.

Lo anterior, por el desconocimiento de los procedimientos y normatividad vigente en materia de jurisdicción coactiva, generando una deficiente gestión de cobro, que da origen a una función de advertencia.

Esta situación se presenta por no tener en cuenta en su totalidad los parámetros establecidos en los numerales 3.1 Depuración contable permanente y sostenibilidad, 3.8 Conciliación de Información, 3.15 Eficiencia de los sistemas de información y 3.16 cierre contable, de la Resolución 357 de 2008.

Hallazgo No. 24 Sistema de Información Cobro Coactivo

Dentro del sistema de Información entregado en producción en el año 2010 al Grupo de Cobro Coactivo, para registrar las multas por Ley 30 de 1986, se encuentran deficiencias técnicas en: ausencia de fases definidas de construcción de software, documentación incompleta y malas prácticas en el proceso de ingeniería de software, que se detalla al final del hallazgo.

Por otro lado, existen dificultades de actualización de la base de datos de Cobro Coactivo, al no encontrar la totalidad de los registros de datos que debieron ser depurados en el transcurso del 2010, aplicando la Resolución 1593 de 06 de octubre y Resolución 1320 de 19 de agosto del mismo año.

Estas situaciones, que dificultan el registro, actualización y cálculo de la información consolidada debido a la Ley 30 de 1986, ocasionan incertidumbre en los reportes a Contabilidad, la Cuenta Fiscal y el Sistema de Información lo que influye en el Sistema de Control Interno Contable al no realizar las actividades contempladas dentro la Resolución 357 de 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación en los numerales 3.13 Actualización permanente y continuada: “...*En este sentido, las entidades contables públicas deben emplear mecanismos de actualización que sean efectivos, para garantizar el cumplimiento de las normas técnicas y los procedimientos de contabilidad que expida la Contaduría General de la Nación*” y 3.15 Eficiencia de los sistemas de información: “*Con independencia de la forma que utilicen las entidades públicas para procesar la información sea esta manual o automatizada, el diseño del sistema implementado deberá garantizar eficiencia, eficacia y economía en el procesamiento y generación de la información financiera, económica, social y ambiental.*”

Detalle de Deficiencias técnicas:

Construcción del software de Cobro Coactivo

Se encuentran debilidades técnicas y/o ausencia de documentación en las fases de análisis, diseño, desarrollo, implementación y pruebas, así:

1. Análisis y diseño: No se encuentran documentos de soporte que puedan garantizar el correcto modelamiento del sistema de información.
2. Desarrollo: No existe documentación de soporte a esta fase, se analizó el código fuente de la aplicación, encontrando que:
 - Se deben realizar modificaciones al código cuando se quiere cambiar opciones de selección, por ejemplo agregar municipio, departamento, tipo de estado, entre otros.
 - Se encuentran impresiones de errores dejadas por el programador, por ejemplo si se conectó o no a la base de datos, error grave de seguridad.
3. Pruebas: No se encontró registro de pruebas de esta fase.
4. Migración: No existe documento alguno de este proceso que garantice la integridad de los datos.
5. Producción: Las debilidades relacionadas en la fase de Desarrollo se están utilizando en la fase de producción con los correspondientes riesgos de seguridad.

6. Manuales: Un manual de usuario y uno técnico. En el manual técnico no se relacionan de forma detallada las condiciones de seguridad ni instrucciones para realizar modificaciones al código fuente.
7. No se encuentra segregación de funciones dentro de las fases de construcción del software.

Administración técnica

Los datos precargados a la interface para selección por parte del usuario dentro de un formulario son: sitio de expedición, sitio de residencia, municipio, departamento, cárcel de reclusión, juzgado, tipo de estado de la multa, etc. Estas modificaciones se deben realizar por modificación del código fuente de la aplicación, procedimiento muy inseguro.

Alimentación del sistema en Producción

Dentro del período de la auditoría se encontró que a pesar que la Subdirección Jurídica mediante 2 resoluciones modificatorias de la información de Cobro Coactivo ordenó descargar contablemente un valor de la cartera de multas por \$85.131,3 millones y \$1.089.629,7 millones, a la fecha no han sido actualizadas.

Inventarios

Se presenta una incertidumbre en el grupo Inventarios por el saldo de \$498.166.9 millones, con efecto igualmente en el 32 Patrimonio Institucional de la Entidad, por las siguientes deficiencias:

Hallazgo No. 25 Mercancías en existencia- Avalúo de bienes

La Entidad no tiene avaluado la totalidad de los bienes con extinción de dominio lo que afecta la cuenta 1510 e igualmente la cuenta 3208 capital fiscal de la Entidad, así:

Cuadro No. 5
Inventario de Bienes con Extinción de Dominio
31 de diciembre de 2010 (valores en miles)

DETALLE	CANTIDAD	VALOR (millones)	%
Bienes Urbanos	1977	176.511.6	
Sin avalúo	289		14,62
Bienes Rurales	421	89.699.3	
Sin avalúo	72		17,10
Sociedades	276	227.182.2	
Sin avalúo	211		76,45
Establecimientos de Comercio	216	2.126.0	

Sin avalúo	212		0,00
Aeronaves	30	850.3	
Sin avalúo	24		80,00
Motonaves	116	46.3	
Sin avalúo	115		99,14
Vehículos	839	902.0	
Sin avalúo	750		89,39
Motocicletas	133	1.6	
Sin avalúo	130		97,74
Sustancias Químicas	168	611.9	
Sin avalúo	3		1,79
LOTES		235.4	

Fuente: Notas Estados Contables

Para el caso de los lotes, contablemente no se tiene detallado el número de lotes urbanos o rurales, con o sin avalúo.

Esta deficiencia es recurrente de años anteriores y la Entidad no ha tomado las medidas necesarias para valorar estos bienes, argumentando que se hace la valorización en el momento de su venta, en contra de los principios de la contabilidad pública y en especial el de medición.

Así mismo, soporta esta opinión el informe especial a sociedades en donde se plasman hallazgos en cuanto a razonabilidad de la información contable, depuración de cifras y conciliación de saldos.

Lo anterior no es concordante con lo señalado en el párrafo No. 119. Medición. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en función de los eventos y transacciones que los originan, empleando técnicas cuantitativas o cualitativas. Los hechos susceptibles de ser cuantificados monetariamente se valuarán al costo histórico y serán objeto de actualización, sin perjuicio de aplicar criterios técnicos alternativos que se requieran en la actualización y revelación. La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso que es la moneda nacional de curso forzoso, poder liberatorio ilimitado, y sin subdivisiones en centavos. Para los hechos que no sean susceptibles de ser cuantificados monetariamente se aplicará lo reglamentado por las normas técnicas.

Cuentas por Pagar: En este grupo 24 de Cuentas por pagar, se presenta subestimaciones por \$4.318,4 millones, con efecto igualmente en el grupo 5 Gastos de la Entidad respectivamente, por las siguientes deficiencias:

Hallazgo No. 26 Adquisición de bienes y servicios

En esta cuenta (2401) se presenta subestimación por \$2.444,3 millones por cuentas por pagar a la Sociedad de Activos Especiales SAE no causadas,

por concepto de comisión de bienes Improductivos por \$2.390,6 millones de acuerdo con contrato interadministrativo No.029 de 2009. Así mismo, no se causó cuentas por pagar por \$53.7 millones por conceptos como arreglos de adecuación, mantenimiento, cableados estructurado de la sede Cali donde funciona SAE y por avalúos de bienes, valores autorizados por la DNE, lo anterior genera una subestimación de las cuentas por pagar e igualmente afecta la cuenta de 5111 gastos generales de la Entidad. Situación generada por falta de comunicación entre las dependencias de la Entidad.

Situación generada por la falta de comunicación entre las dependencias que deben reportar a la contabilidad los diferentes hechos económicos y evidencia desconocimiento de los parámetros establecidos en los numerales 3.1 Depuración contable permanente y sostenibilidad, 3.8 Conciliación de Información y 3.16 cierre contable, de la Resolución 357 de 2008.

Hallazgo No. 27 Créditos Judiciales

Con relación a la cuenta 2460 Créditos Judiciales se presenta subestimación por \$1.874.1 millones, debido a que no registró en su contabilidad las resoluciones No. 1929, 1930, 1931 de sentencias y conciliaciones, si bien las registró en cuentas de orden como una reserva presupuestal, se concluye que estos actos administrativos son obligaciones reales que están soportadas en resoluciones que ordenan su pago, afectando igualmente la cuenta 5314 Gasto por provisión de la Entidad. Situación presentada por desconocimiento de las dinámicas contables.

Esta situación se presenta por cuanto la Entidad no ha formalizado un procedimiento de reconocido valor técnico para evaluar el riesgo de las distintas contingencias judiciales. Adicionalmente, limita la gestión financiera de la Entidad en el sentido de proyectar y justificar en el anteproyecto de presupuesto, las necesidades reales de recursos para poder cumplir oportunamente con las obligaciones, cuando estas se materialicen. *Incumpliendo lo reglamentado por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 356 del 5 de septiembre de 2007, Título II, Capítulo V, numeral 3, relacionado con el reconocimiento y revelación de obligaciones de los procesos judiciales así como lo previsto en la Resolución No. 357 de 2008, en los numerales 3.1, 3.8 y 3.16.*

Su registro debe estar de acuerdo con el párrafo 205 del plan general de contabilidad pública. Las obligaciones ciertas se determinan de forma objetiva y precisa, tanto en lo relativo al plazo para su cancelación o aplicación, como en la cuantía del valor a restituir. Por su parte las obligaciones estimadas se caracterizan por la incertidumbre sobre la fecha de su pago y el valor a restituir.

Evidenciando igualmente el desconocimiento de los parámetros establecidos en los numerales 3.1 Depuración contable permanente y sostenibilidad, 3.8 Conciliación de Información y 3.16 cierre contable, de la Resolución 357 de 2008.

Calificación del Control Interno Contable

El Control Interno de la Dirección Nacional de Estupefacientes, se encuentra dentro del rango INEFICIENTE, con una ponderación de 2,124, ésta calificación indica que el Control Interno Contable, no otorga confiabilidad a la organización para la conformación, estructuración y presentación de los Estados Contables; por las debilidades que a continuación se presentan:

Hallazgo No. 28 Contabilidad de Caja

La Entidad no registra la causación de los derechos por concepto arriendos, valores que generan ingresos para la Entidad, esta causación se hace de manera posterior cuando son consignados los recursos desconociendo contablemente si este corresponde a lo adeudado, si bien, se conoce el valor del canon por cada bien inmueble, este no es causado mes a mes, solamente se registra como una cuenta por cobrar con el valor efectivamente recibido; Así mismo, tampoco se identifica a qué clase de bien corresponde, sí con extinción de dominio o incautado; la misma situación ocurre con las inversiones que primero se hace la inversión y luego de cierto tiempo cuando se logra identificar la consignación y a qué clase de bien corresponde, se registra o bien sea en el balance o en las cuentas de orden.

Lo anterior genera un desgaste administrativo, que no permite, contablemente determinar los valores pendientes de cobro y las inversiones reales a favor de la Entidad debido a falta de control y seguimiento de las operaciones que realiza.

Lo anterior desconoce lo estipulado en Párrafo 117 del Régimen de Contabilidad Pública. “Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período”. Así como el numeral 3.3 de la resolución 357 del 23 de julio 2008, relacionado con el registro de la totalidad de la operaciones”

Hallazgo No. 29 Consolidación de Información Contable

El proceso de consolidación de la información contable presenta debilidades, por cuanto a que a la contabilidad no se reportan todos los hechos económicos que genera la Entidad, como es el caso de cuentas por pagar, cuentas por cobrar, ingreso y salida de bienes con extinción de dominio, incautados, sentencias en curso o con fallo entre otros.

Esta deficiencia se genera porque no existe una verdadera integralidad de los sistemas de información, cada uno de ellos funcionan aisladamente y no alimentan la contabilidad automáticamente, por lo tanto la información que llega a esta área por lo general se encuentra en archivos Excel o de manera acumulada e inoportuna que no le permite a la contabilidad servir de fuente de información veraz para la toma de decisiones. Si bien la oficina de contabilidad envía comunicaciones a las diferentes áreas, éstas no responden en los términos solicitados. Aunado a la falta de una verdadera estructura del área contable suficiente que permita la adecuada identificación, clasificación, registro, revelación, análisis, interpretación y comunicación contable.

Lo anterior, repercute en que los saldos contables no sean razonables, y por lo tanto no son instrumento financiero para la toma de decisiones.

Lo anterior desconoce lo estipulado en Párrafo 61. Régimen General de Contabilidad Pública, “El proceso contable se define como un conjunto ordenado de etapas que se concretan en el reconocimiento y la revelación de las transacciones, los hechos y las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, que afectan la situación, la actividad y la capacidad para prestar servicios o generar flujos de recursos de una entidad contable pública en particular. Para ello, el proceso contable captura datos de la realidad económica y jurídica de las entidades contables públicas, los analiza metodológicamente, realiza procesos de medición de las magnitudes de los recursos de que tratan los datos, los incorpora en su estructura de clasificación cronológica y conceptual, los representa por medio de instrumentos como la partida doble y la base del devengo o causación en su estructura de libros, y luego los agrega y sintetiza convirtiéndolos en estados, informes y reportes contables que son útiles para el control y la toma de decisiones sobre los recursos, por parte de diversos usuarios”. Así como los numeral 3.10 y 3.15 de la resolución 357 del 23 de julio de 2008 relacionado con la estructura del área contable y gestión por procesos y eficiencia de los sistemas de información respectivamente.

Hallazgo No. 30 Consignaciones

En la cuenta 2453 Recursos administrados se registran consignaciones sin identificar por \$2.497.4 millones, que en su mayoría corresponden al Banco Agrario, en donde no identifica el concepto y mucho menos la persona que consigna; esta situación es generada porque la Entidad registra los ingresos en el momento en que se reciben y no obedecen a una causación inicial y porque la Entidad, al menos en el caso de los arrendamientos, no identifica a la persona que consigna.

Desconociendo lo estipulado en la Resolución No 357 de 2008 en su numeral, 3.1. Depuración contable permanente y sostenibilidad. Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública. Por lo anterior, las entidades contables públicas tendrán en cuenta las diferentes circunstancias por las cuales se refleja en los estados, informes y reportes contables las cifras y demás datos sin razonabilidad. También deben determinarse las razones por las cuales no se han incorporado en la contabilidad los bienes, derechos y obligaciones de la entidad.

Hallazgo No. 31 Salida de Inventarios

La Entidad retiró de sus inventarios 28 bienes urbanos, que según la Entidad fueron vendidos por SAE, pero en realidad se encuentran en perfeccionamiento de venta, diecisiete (17) de estos bienes estaban a 31 de diciembre en aprobación por parte del DNE, en dos (2) de ellos la venta fue negada, uno (1) cuenta con promesa firmada pendiente de pago y (8) están en proceso de escrituración. Es decir que fueron retirados de la contabilidad antes de que se formalizara su venta e inclusive a la fecha todavía la mayoría de estos bienes están en proceso de formalización definitiva tanto legal como económica.

Lo anterior no es concordante con lo señalado en el párrafo No. 119. Medición. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en función de los eventos y transacciones que los originan, empleando técnicas cuantitativas o cualitativas. Los hechos susceptibles de ser cuantificados monetariamente se valuarán al costo histórico y serán objeto de actualización, sin perjuicio de aplicar criterios técnicos alternativos que se requieran en la actualización y revelación. La cuantificación en

términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso que es la moneda nacional de curso forzoso, poder liberatorio ilimitado, y sin subdivisiones en centavos. Para los hechos que no sean susceptibles de ser cuantificados monetariamente se aplicará lo reglamentado por las normas técnicas.

Hallazgo No. 32 Actas Comité Asesor de Inversiones (D)

Se evidenció que las Actas del comité Asesor de Inversiones de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010 aparecen, a la fecha, sin firmas del Secretario Técnico, es decir que desde estos meses a la fecha, aún no se ha formalizado, y genera un presunto hallazgo disciplinario, por incumplimiento del literal g) del artículo 1 de la Resolución 1487 de 2009, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5 de la misma resolución, que establece la obligación del Secretario del Comité Asesor de Inversiones de elaborar las actas de cada reunión, presentarlas a consideración de los miembros del Comité y suscribirlas.

Situación generada por debilidades de control y monitoreo en el levantamiento de este tipo de decisiones, lo cual afecta su oponibilidad.

Matriz Codificación de Hallazgos

DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

Contraloría Delegada	Para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad
Dirección de Vigilancia Fiscal	Para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad
Sujeto o Punto de Control Auditado	Dirección Nacional de Estupefacientes - DNE
Nit	800101599-5
Vigencia	2010
Modalidad de Auditoría	Regular
Fecha de Respuesta	23 de mayo de 2011

No. Hallazgo	Código Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa del Hallazgo	Efecto del Hallazgo	A	D	F	P
1	1101002	Varios de los reportes mensuales enviados a la Oficina Asesora de Planeación por cada una de las áreas involucradas, que reflejan las actividades realizadas para cumplir las metas del Plan de Acción 2010, contienen cifras que fueron tachadas y sobrescritas con lápiz.	Evidencia debilidades de seguimiento y control, ya que las áreas interesadas en la ejecución de metas reportan datos que no son aceptados al ser verificados por la Oficina de Planeación.	Genera incertidumbre sobre la validez de los datos reportados por las áreas en los documentos soporte del seguimiento, por lo que debe recurrirse a la fuente primaria para verificarlo.	X			
2	1101001	Se evidenciaron debilidades en la formulación de las metas del Plan de Acción, las cuales se estipularon en cifras en cada uno de los meses sin que se determine si estas son absolutas para el mes o acumulativas de los meses anteriores.	Falta de uniformidad en el criterio de medición de la matriz para el seguimiento de los planes de Acción de las entidades del sector del Interior y de Justicia.	Impide medir la gestión de la Entidad en términos de eficiencia o eficacia y presenta dificultades en su verificación por parte del Ente de Control.	X			
3	1101100	Existen debilidades en la formulación y análisis de los indicadores, por cuanto no indica las variables a ser comparadas; además, no presentó en la cuenta fiscal, en el informe de gestión, ni en el Plan de Acción, indicadores de economía y equidad.	Debilidades de planeación, seguimiento y control en la formulación de indicadores, debido a que las actividades que sustentan la realización de los mismos no son acordes al cumplimiento de las metas y las estrategias reportadas en el Plan de Acción.	Dificulta la medición de su aplicación y el grado de avance de las metas.	X			
4	2505100	El Acta número 10 del Comité de Conciliación aparece suscrita únicamente por 3 de los 8 integrantes, es decir que a la fecha dicha acta aún no se ha formalizado; además, no existen las actas 14, ni la 16, correspondientes a sesiones del Comité,	Debilidades de control y monitoreo en este tipo de actuaciones.	Afecta su oponibilidad y genera un presunto hallazgo disciplinario.	X	X		



		celebradas el mismo año.					
5	2505100	El Comité de conciliación no está dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 6 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009.	Dentro del fundamento de la decisión no se observa el análisis de los hechos que dieron origen al pago efectuado, ni de los presuntos responsables del daño ocasionado.	Lo que incide en la falta de recuperación de los recursos cancelados por la entidad pública.	X		
6	2505100	Se evidencia falta de gestión en la administración de 1 bodega – expediente 10998, incautado en 1999 y cuya devolución fue ordenada el 11 de abril de 2007.	Gestión antieconómica realizada por el depositario y los funcionarios de la DNE responsables de la supervisión y seguimiento a la administración de estos bienes en el año 2007.	Esta situación, genera un presunto detrimento del orden de los \$322,5 millones.	X		X
7	2505100	Mediante la Resolución 1930 se ordena el pago de \$322,5 millones más intereses por \$25,7 millones, los cuales habían quedado ejecutoriados desde el 9 de abril de 2010.	Falta de gestión por parte de la DNE para el pago de esta conciliación durante la vigencia 2010.	El pago de intereses por \$25,7 millones, los cuales constituyen un daño al patrimonio público.	X		X
8	1401002	En la vigencia 2009 se autorizó un servicio, sin que mediara contrato escrito y sin que contara con Certificado de Disponibilidad Presupuestal, contraviniendo el artículo 71 del Decreto 111 de 1996.	Evidencia debilidades de control y monitoreo, de acuerdo al artículo 2 de la Ley 87 de 1993.	Genera el reconocimiento de un hecho cumplido, que se pagó con cargo al rubro sentencias y conciliaciones.	X	X	
9	1401003	Las entregas de los bienes solo comenzaron a realizarse a partir del mes de febrero de 2010, variando lo inicialmente programado, para finalmente entregar solamente el 42% de los bienes del anexo 2 del contrato, es decir que de un total de 15.855 bienes solamente se entregaron 6.764.	No contar la DNE con la información depurada sobre los bienes objeto del contrato 029, por incumplimiento del numeral 5 del artículo 2 del Decreto 1461 de 2000.	Afectó la ejecución del contrato 029 de 2009 y conllevó a que en su desarrollo no se alcanzaran las expectativas del Gobierno Nacional, unido al objetivo del Plan Nacional de Desarrollo.	X	X	
10	1404010	Solo hasta finales de octubre de 2010, (13 meses después de iniciar la ejecución del contrato) la Entidad giró a la SAE \$1.000 millones para atender los gastos derivados de la gestión de administración.	Falta de claridad en la redacción de las obligaciones de las partes de acuerdo al contrato 029.	afectó la ejecución del contrato y en algunos casos no permitió el cierre de las ventas efectuadas en las fechas establecidas en las promesas de compraventa.	X		
11	1404100	Dentro del listado de	La falta de depuración de	Genera que la SAE los	X		



		bienes entregados a la SAE como Improductivos, se encuentran inmuebles que ya habían sido vendidos por el FRISCO, otros que se relacionan como incautados cuando ya habían sido extinguidos y otros en los que continuaba viviendo el propietario.	los inventarios de la DNE.	facture como improductivos y cobre por cada uno de ellos \$59.160 mensuales, afectando los recursos de la DNE y generando expectativas en cada uno de los contratantes diferentes a las que se pudieron concretar.				
12	2202002	Estado crítico de la seguridad de la información – bases de datos, aplicaciones, hardware y gestión-, reflejado en incumplimiento o deficiencias en el 75% de los puntos formulados en el estándar internacional de seguridad de la información, ISO 27000.	Falta de formalización de una política, deficiencia en la formulación, aplicación y divulgación de los procedimientos, y asociación de la documentación contenida en guías y manuales para las tareas concernientes a la Subdirección de Informática, deficiencias de control interno en la contratación, administración y custodia de copias de seguridad y en las condiciones de seguridad física y ambiental del centro de cómputo y ausencia de Plan de Recuperación ante desastres.	Ocasionando brechas de seguridad de la información, riesgo tecnológico, posibilidad de acceso o modificación de información sensible e incumplimiento del Decreto 1151 de abril 14 de 2008, la ley 962 de 2005 y procedimientos administrativos de los organismos y Entidades del Estado, el estándar de seguridad de la INFORMACIÓN ISO 27000, Ley de archivo y el artículo 2°, Objetivos del sistema de control interno de la Ley 87 de 1993 y la gestión de calidad de la Entidad.	X			
13	2202002	Baja efectividad de la seguridad en la administración de las bases de datos de la Entidad equivalente a un incumplimiento del 61,36%.	Deficiencias en el almacenamiento, control y permisos de acceso a la información; cifrado de datos; seguridad física en las instalaciones de la Dirección y el centro de cómputo, toma de acciones frente a estudios e incidentes de seguridad, desarrollo y administración de aplicaciones, políticas de seguridad y auditoría de acceso, detección y seguimiento a las bases de datos y sistemas de información.	Afecta la gestión y administración de la Entidad, incrementa los riesgos e inseguridad tecnológica y la posibilidad de conocimiento o modificación de información sensible y reservada.	X			
14	1101002	Incumplimiento de lo planeado y lo reportado en el PAG7 del Plan de Acción, de acuerdo a lo reportado en el formato 4A de la Cuenta Fiscal.	Incumplimiento de las políticas gubernamentales, el plan de acción institucional, deficiencias en el desarrollo de las actividades e inapropiado	Desmejoramiento de la gestión misional al ser este componente transversal para la Entidad.	X			



			acceso a la información de parte del público.				
15	1202100	Deficiencias en la administración y seguimiento de bienes incautados, en cuanto falta de respuesta y toma de decisiones ante situaciones repetitivas tales como incumplimiento de obligaciones por parte del depositario provisional, de los arrendatarios, falta de voluntad en la conciliación con terceros, falta de pago de cuotas de administración, entre otros.	Incumplimiento del artículo 2, del Decreto 1461 de 2000 que establece la obligación que tiene la DNE.	Situaciones de falta de manejo y control del desarrollo del objeto social y la sostenibilidad financiera de las sociedades administradas; y riesgo para el patrimonio público por la eventual pérdida de recursos en que se pueda incurrir, por medio de las sentencias de demandas ya interpuestas.	X	X	
16	1402003	Debilidades en la elaboración de los estudios previos que sirvieron de base para la fase precontractual de los contratos de prestación de servicios 00133, 00257, 00417 de 2009 y 00255, 00339 de 2010.	Deficiencias en la definición de la necesidad, los requisitos técnicos y el perfil requerido.	Afectó la ejecución y posterior supervisión de los contratos de actividades de desarrollo, administración y soporte de aplicativos.	X	X	
17	1405004	En los contratos de prestación de servicios 00133, 00257, 00417 de 2009 y 00255, 00339 de 2010, no se soportan debidamente las actividades realizadas por el contratista, específicamente en construcción y administración de software.	Falta de conocimiento adecuado del entorno tecnológico esperado por parte del supervisor y debilidades en la comunicación entre las dependencias.	El sistema de Información entregado en producción en el año 2010 al Grupo de Cobro Coactivo presenta deficiencias técnicas como: ausencia de fases definidas de construcción de software, documentación incompleta y malas prácticas en el proceso de ingeniería de software.	X	X	
18	1802005	La DNE no constituyó reserva presupuestal en el 2010 por \$15.751 millones a pesar de existir el presupuesto asignado para cubrir los gastos generados por el contrato 029 celebrado con SAE-SAS, desconociendo lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996.	Falta de coordinación entre las diferentes dependencias de la Entidad.	Afecta la ejecución presupuestal de la siguiente vigencia al tener que recurrir a vigencias expiradas al momento de liquidar el contrato.	X	X	
19	1802005	Al final de la vigencia 2010, la DNE no constituyó cuentas por pagar por \$2.390,6 millones por concepto de facturas radicadas por la SAE, desconociendo lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de	Divergencias en la interpretación de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.	Deja sin respaldo presupuestal por \$2.390,6 millones el contrato 029 de 2009.	X		



		1996.					
20	1802002	De \$19.141 millones aprobados en el 2009 como vigencias futuras para el 2010, no se ejecutaron \$15.751.1 millones, que corresponde al 91% de estos recursos.	Falta de una programación integral de los gastos.	Afectó la ejecución presupuestal de la vigencia; pues del 100% previsto para cubrir el contrato con la SAE, se ejecutó tan solo el 9%.	X		
21	1701011	Se presenta una incertidumbre en el grupo 14 Deudores por el saldo de \$5.033.682.7 millones, con efecto igualmente en el grupo 32 Patrimonio Institucional de la entidad, por cuanto en esta cuenta se tienen registradas multas por \$504.374,3 millones que tienen mandamiento de pago mayor a cinco (5) años. Así mismo, para las multas activas a 31 de diciembre de 2010, se tienen 164 registros activas vigentes por \$15.225,7 millones y 6 registros por \$4.197,8 millones como activas de difícil cobro.	Esta situación se genera por la falta de notificación del mandamiento de pago dentro de los términos legales (Ley 1066 de 2006).	Además, desconoce el numeral 3.1 referente a Depuración contable permanente y sostenible de la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 relacionado. Hace que estos recursos se vuelvan incobrables.	X	X	
22	1801004	Existen diferencias de \$18.739.2 millones, entre la información que reporta la base de datos de cobro coactivo y lo que se reporta en los estados financieros. Al cierre de la vigencia 2010, la entidad reactivó en la contabilidad 7.291 expedientes por \$527.427.1 millones por concepto de multas.	La información no se envía desagregada y con el estado al que corresponde, sino se reporta de manera global.	Los datos reportados a la contabilidad y generados del aplicativo de Cobro Coactivo no generan confianza.	X		
23	1701011	Del análisis de 51 expedientes por \$265.872.0 millones, se determinó: no se anexa documento soporte que demuestre la notificación de los mandamientos de pago; no se anexa copia de la sentencia o demás decisiones jurisdiccionales y administrativas ejecutoriadas; se cometen errores en cálculos de las multas que generan el mandamiento de pago; no	Lo anterior, por el desconocimiento de los procedimientos y normatividad vigente en materia de jurisdicción coactiva. Esta situación se presenta por no tener en cuenta en su totalidad los parámetros establecidos en los numerales 3.1 Depuración contable permanente y sostenible, 3.8 Conciliación de	Generando una deficiente gestión de cobro y no permitiendo una razonabilidad sobre los Estados Contables.	X		



		<p>existe unidad de criterio en la aplicación de los salarios mínimos con los cuales se debe liquidar la multa; se tienen expedientes donde se imponen multas por cobrar pero no especifica que sea para la DNE; los procedimientos utilizados con el fin de cobrar las multas son deficientes; en los casos en los que se emite orden de embargo sobre bienes inmuebles, éste se registra en las oficinas de instrumentos públicos, pero no se observa actuación alguna adicional.</p>	<p>Información, 3.15 Eficiencia de los sistemas de información y 3.16 cierre contable, de la Resolución 357 de 2008.</p>				
24	2202001	<p>Dentro del sistema de Información entregado en producción en el año 2010 al Grupo de Cobro Coactivo, para registrar las multas se encuentran deficiencias técnicas en: ausencia de fases definidas de construcción de software, documentación incompleta y malas prácticas en el proceso de ingeniería de software, que se detalla al final del hallazgo. Por otro lado, existen dificultades de actualización de la base de datos de Cobro Coactivo, al no encontrar la totalidad de los registros de datos que debieron ser depurados en el transcurso del 2010, aplicando la Resolución 1593 de 06 de octubre y Resolución 1320 de 19 de agosto del mismo año.</p>	<p>Debilidades técnicas y/o ausencia de documentación en las fases de análisis, diseño, desarrollo, implementación y pruebas.</p>	<p>Estas situaciones, que dificultan el registro, actualización y cálculo de la información consolidada debido a la Ley 30 de 1986, ocasionan incertidumbre en los reportes a Contabilidad, la Cuenta Fiscal y el Sistema de Información.</p>	X		
25	1803003	<p>La entidad no tiene avaluado la totalidad de los bienes con extinción de dominio, lo que afecta la cuenta 3208 capital fiscal de la entidad.</p>	<p>la Entidad no ha tomado las medidas necesarias para valorar estos bienes, argumentando que se hace la valorización en el momento de su venta, en contra de los principios de la contabilidad pública y en especial el de medición.</p>	<p>Se presenta una incertidumbre en el grupo Inventarios por el saldo de \$498.166.9 millones, con efecto igualmente en el 32 Patrimonio Institucional de la entidad.</p>	X		
26	1702009	<p>Se presenta subestimación</p>	<p>La falta de comunicación</p>	<p>Se genera una</p>	X		



		en la cuenta 2401 por \$2.444,3 millones por cuentas por pagar a la SAE no causadas, por concepto de comisión de bienes Improductivos por \$2.390,6 millones; así mismo, no se causó cuentas por pagar por \$53.7 millones por conceptos como arreglos de adecuación, mantenimiento, cableados estructurado de la sede Cali donde funciona SAE y por avalúos de bienes, valores autorizados por la DNE.	entre las dependencias que deben reportar a la contabilidad los diferentes hechos económicos. Desconocimiento de los parámetros establecidos en los numerales 3.1 Depuración contable permanente y sostenibilidad, 3.8 Conciliación de Información y 3.16 cierre contable, de la Resolución 357 de 2008.	subestimación de las cuentas por pagar e igualmente afecta la cuenta de 5111 gastos generales de la entidad. Situación generada por falta de comunicación entre las dependencias de la entidad.				
27	1702009	Con relación a la cuenta 2460 no se registró en su contabilidad las resoluciones No. 1929, 1930, 1931 de sentencias y conciliaciones, si bien las registró en cuentas de orden como una reserva presupuestal, se concluye que estos actos administrativos son obligaciones reales que están soportadas en resoluciones que ordenan su pago.	Esta situación se presenta por cuanto la entidad no ha formalizado un procedimiento de reconocido valor técnico para evaluar el riesgo de las distintas contingencias judiciales.	Subestimación por \$1.874.1 millones de la cuenta 2460 y la cuenta 5314 Gasto por provisión de la entidad. Situación presentada por desconocimiento de las dinámicas contables.	X			
28	1903005	La entidad no registra la causación de los derechos por concepto arriendos, valores que generan ingresos para la entidad, esta causación se hace de manera posterior cuando son consignados los recursos. Así mismo, tampoco se identifica a qué clase de bien corresponde, si con extinción de dominio o incautado; la misma situación ocurre con las inversiones que primero se hace la inversión y luego de cierto tiempo cuando se logra identificar la consignación y a qué clase de bien corresponde, se registra o bien sea en el balance o en las cuentas de orden.	Debido a falta de control y seguimiento de las operaciones que realiza.	Lo anterior genera un desgaste administrativo, que no permite, contablemente determinar los valores pendientes de cobro y las inversiones reales a favor de la entidad.	X			
29	1905001	El proceso de consolidación de la información contable	Esta deficiencia se genera porque no existe una verdadera	Repercute en que los saldos contables no sean razonables, y por lo tanto	X			



		presenta debilidades, por cuanto a la contabilidad no se reportan todos los hechos económicos que genera la entidad, como es el caso de cuentas por pagar, cuentas por cobrar, ingreso y salida de bienes con extinción de dominio, incautados, sentencias en curso o con fallo entre otros.	integralidad de los sistemas de información, cada uno de ellos funciona aisladamente y no alimentan la contabilidad automáticamente.	no son instrumento financiero para la toma de decisiones.				
30	1903003	En la cuenta 2453 Recursos administrados se registran consignaciones sin identificar por \$2.497.4 millones, que en su mayoría corresponden al Banco Agrario, en donde no identifica el concepto y mucho menos la persona que consigna.	Porque la entidad registra los ingresos en el momento en que se reciben y no obedecen a una causación inicial y porque la entidad, al menos en el caso de los arrendamientos, no identifica a la persona que consigna.	Que los saldos contables no sean razonables, y por lo tanto no son instrumento financiero para la toma de decisiones.	X			
31	1903006	La entidad retiró de sus inventarios 28 bienes urbanos, que fueron vendidos por SAE según la entidad, pero en realidad se encuentran en perfeccionamiento de venta.	Lo anterior no es concordante con lo señalado en el párrafo No. 119. Medición.	Que los saldos contables no sean razonables, y por lo tanto no son instrumento financiero para la toma de decisiones.	X			
32	1904001	Las Actas del comité Asesor de Inversiones de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010 aparecen, sin firmas del Secretario Técnico, es decir que desde estos meses a la fecha, aún no se han formalizado.	Debilidades de control y monitoreo en el levantamiento de este tipo de decisiones.	Lo cual afecta su oponibilidad.	X			

ESTADOS FINANCIEROS